




**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**

INFORME FINAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME N°825/2018

5 DE JULIO DE 2019



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

REFS. N°s: 50.163/2019
163.048/2019
164.744/2019
DMOE N° 33/2019

REMITE INFORME FINAL QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

SANTIAGO, 05 JUL 2018 N° 18.179



Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 825, de 2018, sobre las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros Órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE
OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Retire conforme el (los) documento (s) a que se refiere el texto.

Nombre: Virginia Godoy Cortes

Apellido: _____

Fecha: _____ hora 12:45



A LA SEÑORA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
VALPARAÍSO

KTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

REFS. N°s: 50.163/2019
163.048/2019
164.744/2019
DMOE N° 33/2019

REMITE INFORME FINAL QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
SANTIAGO, 05 JUL 2019 N° 18.178



519001807058178

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 825, de 2018, sobre las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros Órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas.

Saluda atentamente a Ud.,


Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE
OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Retire conforme el (los) documento (s) a que se refiere el texto.

Nombre: VIRGINIA GODOY CORTES

Firma: [Handwritten Signature]

Fecha: 10 JUL 2019

A LA SEÑORA
ENCARGADA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
VALPARAISO



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

REFS. N°s: 50.163/2019
163.048/2019
164.744/2019
DMOE N° 33/2019

REMITE INFORME FINAL QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
SANTIAGO, 05 JUL 2019 N° 18.177



8130018070518177

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 825, de 2018, sobre las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros Órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE
OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Retire conforme al (los) documento (s) a que se refiere el texto

Nombre: Isabel Godoy

Firma: [Signature]

Fecha: 10/07/2019 Hora: 10:50 AM



A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
VALPARAÍSO

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
 UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

REFS.N°s: 50.163/2019
 163.048/2019
 164.744/2019
 DMOE N° 33/2019

REMITE INFORME FINAL QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 130

SANTIAGO, 05 JUL 2019 N° 18.176



21X0018378918138

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 825, de 2018, sobre las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros Órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA GODOY CORTES
 ABOGADO
 JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE
 OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Platare conforme al (los) documento (s) a que se refiere el texto.
 Nombre: *VERONICA*
 Firma: *[Handwritten Signature]*
 Fecha: *10/07/2019*

AL SEÑOR
 SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
 VALPARAÍSO

RTE
 ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REFS. N°s: 50.163/2019
163.048/2019
164.744/2019
DMOE N° 33/2019

REMITE INFORME FINAL QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REG. DN 130
SANTIAGO, 05 JUL 2019 N° 18.180



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 825, de 2018, sobre las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros Órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
MARÍA CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE



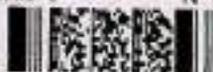
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REFS. N°s: 50.163/2019
163.048/2019
164.744/2019
DMOE N° 33/2019

RÉMITE INFORME FINAL QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

SANTIAGO, 05 JUL 2019 N° 18.175



21020180705-A-18



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 825, de 2018, sobre las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros Órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JUAN ANDRÉS FONTAINE
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE

Cca

- Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría,
- Unidad Técnica de Control Externo, del Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
 UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

REFS.N°s: 50.163/2019
 163.048/2019
 164.744/2019
 DMOE N° 33/2019

REMITE INFORME FINAL QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 130

SANTIAGO, 05 JUL 2019 N° 18.184



2130219076318184

M. GAETE
OF. PARTES

11/30

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 825, de 2018, sobre las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros Órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA GODOY CORTES
 ABOGADO
 JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE
 OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Retírele conforme el (los) documento (s) a que se refiere el texto.

Nombre: _____

Apellido: _____

Fecha: _____ Hora: _____

AL SEÑOR
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
 Y DE MARINA MERCANTE
 VALPARAÍSO

RTE
 ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

REFS. N°s: 50.163/2019
163.048/2019
164.744/2019
DMOE N° 33/2019

REMITE INFORME FINAL QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
SANTIAGO, 05 JUL 2019 N° 18.183



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 825, de 2018, sobre las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros Órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE
OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Retire conforme al (los) documento (s) al que se refiere el texto.

Nombre: **M. GAETE**

Apellido: **DE PARTES**

Fecha: **11/30**

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE
VALPARAÍSO

RTE
ANTECED



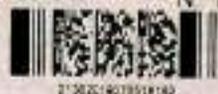
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

REFS.N°s: 50.163/2019
163.048/2019
164.744/2019
DMOE N° 33/2019

REMITE INFORME FINAL QUE SE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

SANTIAGO, 05 JUL 2019 N° 18.182



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 825, de 2018, sobre las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros Órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE
OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS



A LA SEÑORA
JEFA DE LA OFICINA AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

REFS.N°s: 50.163/2019
163.048/2019
164.744/2019
DMOE N° 33/2019

REMITE INFORME FINAL QUE SE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

05 JUL 2019

N° 18.181



11020180705 18181

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 825, de 2018, sobre las acciones desarrolladas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otros Órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE
OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 825, de 2018.

**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría del Medio Ambiente,
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Dirección General del Territorio
Marítimo y de Marina Mercante.**

Objetivo: Fiscalizar las acciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría del Medio Ambiente, y otros órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas, específicamente parques y reservas marinas, y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, AMCP - MU, entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2018. Además de verificar que las citadas acciones se realizaron de manera coordinada y conforme con la normativa aplicable, así como su seguimiento y eficacia.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Han elaborado y formalizado los organismos competentes el Plan General de Administración, PGA, u otros instrumentos que establece la normativa para alcanzar los objetivos de creación de las áreas marinas protegidas?
- ¿Cumple el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con su rol de administración y tuición de los parques y reservas marinas?
- ¿Ha desarrollado el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura acciones de seguimiento para evaluar la eficacia de los instrumentos de administración de parques y reservas marinas?
- ¿Ha efectuado la Subsecretaría del Medio Ambiente acciones tendientes a supervigilar y custodiar las áreas marinas costeras protegidas, específicamente parques marinos, reservas marinas y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos?
- ¿Se han coordinado de manera oportuna y eficaz los organismos encargados de supervigilar, administrar y controlar las áreas marinas protegidas?
- ¿Ha propuesto la Subsecretaría del Medio Ambiente planes o programas para las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos?

Principales Resultados:

- Se verificó que a la fecha de la presente auditoría 10 de 13 parques y reservas marinas no cuentan con un Plan General de Administración, PGA, destinado a definir las estrategias para alcanzar los objetivos de administración, por lo que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberán presentar a esta Entidad de Control un programa para contar con todos los planes indicando, a lo menos, las fechas de ejecución, responsables y resultados esperados. Además, dichas entidades deberán reforzar los controles y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

arbitrar los mecanismos necesarios con la finalidad de garantizar que todo parque y reserva cuente con su plan oportunamente. Todo lo anterior deberá acreditarse en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura no acreditó la implementación de 22 de las 53 medidas contenidas en los Planes Generales de Administración de las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, que fueron evaluadas por esta Contraloría General para verificar la ejecución de los programas de administración, manejo, investigación, monitoreo y fiscalización de esos planes. Por lo anterior, dicho organismo deberá elaborar y ejecutar mecanismos de control con el fin de asegurar y acreditar la correcta implementación de las medidas comprometidas en los Planes Generales de Administración. Además, deberá adoptar las medidas necesarias y realizar las gestiones correspondientes, para ejecutar las acciones contempladas en estos instrumentos, removiendo los obstáculos que mantienen a las áreas marinas protegidas, sin una adecuada ejecución de los planes que se encuentran aprobados, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.
- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura no ha realizado el seguimiento y evaluación de cada programa del Plan General de Administración -administración, investigación, manejo, extensión, fiscalización y monitoreo- para las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Isla Choros y Damas y no ha remitido tales antecedentes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Por lo anterior, deberá reforzar los controles, generar los procedimientos definidos en los planes y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar el seguimiento de los PGA de las reservas marinas, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de cada uno de los programas y los objetivos de creación oportunamente y remitir copia de los resultados a dicha Subsecretaría. Todo lo anterior deberá acreditarse en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.
- Se evidenció que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura no dispone de algún medio, tal como una nave auxiliar, que le permita acceder de forma autónoma a la embarcación con que cuenta para realizar las inspecciones por mar a las reserva marina Isla Choros y Damas, principalmente, debiendo solicitar a los pescadores artesanales (sujetos también fiscalizados por esa entidad) el traslado a la misma, generando dependencia de terceros y la pérdida de oportunidad en el desarrollo de sus funciones, lo que podría comprometer el éxito de esa actividad. Por tanto, la entidad auditada deberá definir los mecanismos y remover los obstáculos que la mantienen dependiendo de terceros, para acceder a la nave principal a fin de ejercer sus funciones de fiscalización adecuadamente, informando de aquello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató que las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos evaluadas en la presente auditoría, no cuentan con un instrumento de manejo, que defina y oriente las actividades posibles a desarrollar en su interior, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

concordancia con los objetivos que dieron origen a su creación. Al respecto, de acuerdo a lo propuesto por la Subsecretaría del Medio Ambiente, esa entidad deberá remitir copia de los planes de manejo formalizados y aprobados bajo resolución exenta del Ministerio del Medio Ambiente para las siguientes AMCP-MU: Isla Grande de Atacama, Lafken Mapu Lahual, Pitipalena-Añihue, y Francisco Coloane, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

- Se verificó que la Subsecretaría del Medio Ambiente aún no cuenta con procedimientos formalizados para supervigilar las áreas protegidas, tanto terrestres como marinas. Así dicha entidad, deberá remitir copia de la resolución exenta que definirá los mecanismos de acción para ejercer el rol de supervigilancia sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Finalmente, en lo que atañe a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante no se establecieron hallazgos en lo que respecta a las materias abordadas durante la presente auditoría. No obstante, se recomienda que una vez aprobados los instrumentos de manejo para áreas marinas protegidas de múltiples usos, la entidad ajuste sus procedimientos de fiscalización con la finalidad de contar con los antecedentes que permitan acreditar las actividades de inspecciones realizadas y los objetivos de cada una de ellas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PUCE N°: 33.024/2018
DMOE N°: 33/2019

INFORME FINAL N° 825 DE 2018,
AUDITORÍA SOBRE LAS ACCIONES
DESARROLLADAS POR EL SERVICIO
NACIONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA, Y OTROS ÓRGANOS
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO, RESPECTO DE LA
SUPERVIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN
Y CONTROL DE LAS ÁREAS MARINAS
PROTEGIDAS.

SANTIAGO, 5 - JUL 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en el artículo 16, inciso primero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría con la finalidad de revisar las acciones efectuadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, la Subsecretaría del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, SUBPESCA, y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DIRECTEMAR, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas, específicamente parques marinos, reservas marinas y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2018.

El equipo que realizó la auditoría fue integrado por Katherine Córdova Hidalgo, fiscalizadora; Francisco Moraga Illanes, supervisor; y Paolo Torrejón Estefane, abogado asesor.

JUSTIFICACIÓN

En relación con la materia, cabe hacer presente que Chile cuenta con diversas categorías de áreas marinas protegidas, las que a diciembre de 2017 totalizaban 8 parques marinos, 5 reservas marinas, 12 áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos y 4 santuarios naturales marinos. En este sentido, aproximadamente un 28,3% de la superficie de la Zona Económica Exclusiva del país se encuentra protegida bajo algún instrumento de conservación ambiental.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Al respecto, el Informe del Desempeño Ambiental de Chile, de 2016, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, señala en relación con las áreas protegidas, que estas carecen de suficientes recursos financieros y humanos, y sus planes de gestión solo se ejecutan en forma parcial, o están incompletos o desactualizados y que, pese a los esfuerzos actuales, es probable que Chile no cuente con planes de administración y gestión operacionales en todas las áreas protegidas hasta el año 2050.

Por lo anterior, considerando que hasta la fecha no se ha examinado la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas por parte de los Órganos de la Administración del Estado, esta Entidad Fiscalizadora determinó incorporar la presente auditoría dentro de su plan anual de fiscalización.

Asimismo, a través de este examen, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y N° 14, Vida Submarina. Especialmente, en relación con las metas N° 14.2, "Para el año 2020, gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros con miras a evitar efectos nocivos importantes, incluso mediante el fortalecimiento de su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos con objeto de restablecer la salud y la productividad de los océanos" y 14.5, "Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible".

ANTECEDENTES GENERALES

En relación con la materia, Chile ha suscrito la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América -en adelante Convención de Washington-, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica -CDB-, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre -CITES-, y el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras del Pacífico Sudeste.

En virtud de la Convención de Washington, aprobada por el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile adquiere la obligación, entre otras, de proteger y conservar los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico. Asimismo, las partes se comprometen a crear, en su territorio, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales y reservas vírgenes. Además, se dispone que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

los límites de los parques nacionales no serán alterados ni enajenados por parte alguna de ellos, sino por acción de la autoridad legislativa competente y que las riquezas existentes en ellos no se explotarán con fines comerciales.

A través del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, CDB, promulgado por el decreto N° 1.963, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Estado se compromete, entre otras cosas, a conservar la diversidad biológica y utilizar de manera sostenible sus componentes. Se dispone también que en la medida de lo posible, se instaurará un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; se elaborarán directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde se deba tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; se reglamentarán o administrarán los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible; se promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; y se promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, CITES, fue aprobada mediante el decreto N° 873, de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y su finalidad es velar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia. Enseguida, mediante la ley N° 20.962, que Aplica convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, se regularon las obligaciones asumidas por Chile, disponiéndose en lo que interesa, que el SERNAPESCA tiene la calidad de autoridad administrativa para las especies hidrobiológicas.

Luego, por el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por medio del decreto N° 827, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se adquirió el compromiso de proteger y preservar los ecosistemas frágiles, vulnerables o de valor natural o cultural único, con particular énfasis en la flora y fauna amenazados de agotamiento y extinción, realizando estudios orientados a la reconstrucción del medio o repoblamiento de fauna y flora en casos necesarios y a crear áreas bajo su protección, en la forma de parques, reservas, santuarios de fauna y flora u otras categorías de áreas protegidas. Para esto, se dispuso que se establecerá un manejo íntegro, sobre la base de estudios e inventarios de sus recursos, con miras al desarrollo sostenido de ellos, prohibiendo toda actividad que pueda causar efectos adversos sobre el ecosistema, fauna y flora, así como su hábitat.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Conforme con los tratados internacionales de los cuales Chile es parte, la legislación interna ha previsto una serie de instrumentos o categorías de protección, entre las que es posible señalar a los parques y reservas marinas, las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos y los santuarios de la naturaleza, asignando a su respecto determinadas competencias a distintos organismos de la Administración.

Así, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y en el artículo 7° del decreto N° 238, de 2004, de esa misma cartera ministerial, Reglamento sobre parques marinos y reservas marinas, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura tiene bajo su tuición las áreas declaradas como parques y reservas marinas.

A su turno, los incisos primero y segundo del artículo 8° del decreto N° 238, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento sobre parques marinos y reservas marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señalan, en lo atinente, que todo parque o reserva contará con un plan general de administración que será elaborado por el SERNAPESCA y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con consulta a los organismos públicos que correspondan, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la declaración del parque o reserva. Luego, su artículo 10, dispone que corresponderá al SERNAPESCA ejecutar el plan de administración y remitir a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe técnico que dé cuenta de los resultados derivados de la ejecución del mismo y que incluya la evaluación del cumplimiento de cada uno de los programas.

En otro orden de ideas, desde el año 2010, a partir de la creación del Ministerio del Medio Ambiente, conforme dispone el artículo 69 de la ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, este organismo tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

En tal sentido, la letra b) del artículo 70 de dicha ley, establece en lo que interesa, que ese Ministerio es el encargado de proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada. De igual forma, su literal c), prescribe que es facultad del Ministerio proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

Corresponde agregar que, conforme a la letra c) del artículo 71 de la ley N° 19.300, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad es el encargado de proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

En relación con la fiscalización de la costa y mar territorial y la administración de los bienes y espacios que conforman el borde costero del litoral, destaca lo dispuesto en la letra m) del artículo 3º, del decreto con fuerza de ley N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, estableciendo que a ese servicio le corresponde ejercer la fiscalización y control de las playas y de los terrenos fiscales de playa colindantes con éstas en el mar, ríos y lagos; de las rocas, fondos de mar y porciones de agua dentro de las bahías, ríos y lagos, y a lo largo de las costas del litoral y de las islas, cuyo control y fiscalización otorgan las leyes al Ministerio de Defensa Nacional y a la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Agrega su artículo 4º, que corresponderán a la DIRECTEMAR, además, todas las funciones que le encomienden otras leyes o reglamentos de la República.

Desde esta última perspectiva, se debe considerar lo previsto por los decretos de creación de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, donde se señala que le corresponde a dicha entidad adoptar las medidas necesarias para fiscalizar y coordinar las acciones de administración de dichas áreas y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de esos cuerpos normativos.

De igual forma, la letra a) del artículo 82 del ordinario N° 7-50/2, de 2013, que aprueba el Reglamento orgánico y de funcionamiento de la DIRECTEMAR, dispone que la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, DIRINMAR, tendrá la función de velar por la protección del medio ambiente acuático en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en las restantes áreas comprendidas en los convenios internacionales suscritos por Chile, mediante la aplicación y fiscalización del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, vigentes en esta materia.

Por otro lado, el decreto N° 38, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento general de observación de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas y de registro de avistamiento de cetáceos, indica en el inciso primero de su artículo 2º, que en el desarrollo de las actividades de observación se deberá garantizar un comportamiento respetuoso con los ejemplares, así como asegurar el resguardo de las características específicas de cada especie y la seguridad de los observadores.

A su vez, el artículo 3º del mismo cuerpo normativo, precisa que las disposiciones relativas a la distancia de observación de los diversos ejemplares serán aplicables a todos los casos previstos en la citada norma, salvo en el caso de encuentros involuntarios con los animales o de acercamientos propios de éstos, y en las áreas silvestres protegidas a que hace referencia la ley N° 19.300 o la normativa que la reemplace, en las que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

organismo encargado de su administración o plan de manejo respectivo, en el caso que lo hubiere, dispongan de otras medidas.

A su turno, el inciso primero del artículo 158 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que las zonas lacustres, fluviales y marítimas que integren el sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado, en conformidad con la ley N° 18.362, quedarán excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura.

En este sentido, el dictamen N° 38.429 de 2013, de este Órgano Contralor, señala que si bien la ley N° 18.362 que regula el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, SNASPE, no ha entrado en vigencia, "las leyes de presupuesto para el sector público desde el año 2009, han contemplado en la partida 13, Ministerio de Agricultura, capítulo 05, Corporación Nacional Forestal, el programa 04 relativo a Áreas Silvestres Protegidas, agregándose también una glosa que se refiere de modo expreso a los [sitios] SNASPE", y que de esta forma, el legislador le ha asignado recursos a la CONAF para la administración coordinada de las áreas protegidas puestas bajo su tuición, entendiendo que estas forman parte del sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado.

Luego, en lo que concierne a las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, AMCP-MU, el dictamen N° 77.778, de 2013, de esta Contraloría General dispone que las anotadas áreas no forman parte del SNASPE, por lo que no se les aplica la prohibición contemplada en el artículo 158 de la referida ley N° 18.892, para realizar actividades pesqueras y extractivas en las zonas lacustres, fluviales y marítimas que formen parte del sistema. Asimismo, señala que la ejecución de las actividades indicadas en el mencionado artículo, solo podrá admitirse en la medida que sean compatibles con los fines de conservación ambiental que se consideraron para declararla bajo protección oficial.

En igual medida, el dictamen N° 94.320 de 2014, de este origen, manifestó que no se advierte, en principio, reparo jurídico para que se otorguen concesiones de acuicultura en el referido sector (AMCP-MU), en la medida que efectivamente se dé cumplimiento a los anotados 'criterios de compatibilidad' y con los fines de conservación ambiental que se consideraron para declararlas bajo protección estatal.

En cuanto al estado de las áreas marinas protegidas, según se desprende del Informe "Las áreas protegidas de Chile", de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, elaborado por la División de Recursos Naturales y Biodiversidad de esa cartera, existen brechas de representatividad ecosistémica, y desigualdad en cobertura (superficie), distribución geográfica y de nivel de resguardo de las áreas marinas protegidas. Entre los ambientes que no cuentan con medidas de conservación están: los cañones submarinos y planicies, ambientes pelágicos y demersales. Asimismo, existen vacíos en los esfuerzos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

conservación en la zona norte y central, principalmente en los fiordos, canales e islas oceánicas.

En esta materia, la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030, del Ministerio del Medio Ambiente, precisa que solo dos de las siete ecorregiones marinas tienen protección sobre el 1%: la Ecorregión de Isla de Pascua (19%) y la Ecorregión Juan Fernández y Desventuradas (32%). Asimismo, añade que, en cuanto a los ecosistemas marinos, el 72% de la costa de Chile presenta la corriente de Humboldt, la cual se caracteriza por su alta biodiversidad y productividad, debido a importantes zonas de surgencia. De igual forma, indica que no se cuenta con información suficiente de su biodiversidad, que permita dar cuenta de la pérdida y/o alteración de estos ecosistemas, así como de las especies que los componen.

Por su parte, el Informe del Desempeño Ambiental de Chile 2016, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, señala que, de las aproximadamente 1.000 especies clasificadas de Chile, el 62% se consideran amenazadas, siendo los grupos con mayor problema los peces marinos, plantas vasculares y las aves. Agrega, que se han clasificado menos del 4% de las especies de peces. A su vez, señala que, en relación con el índice de salud de los océanos de 2015, los ecosistemas marinos de las zonas económicas exclusivas de Chile se encuentran en buenas condiciones relativas, pero varias poblaciones costeras e interiores de peces están íntegramente o excesivamente explotadas. Además, manifiesta que el vertido de efluentes, pesticidas y medicamentos de las explotaciones piscícolas son una gran fuente de contaminación de las aguas interiores, los estuarios y los ecosistemas marinos, y de presiones sobre ellos, concluyendo además con indicar que los recursos financieros y humanos son insuficientes para monitorear sistemáticamente estos efectos y la fiscalización es poco estricta.

Finalmente, cabe mencionar que esta Entidad de Control, con carácter de reservado, mediante el oficio N° E2003, de 6 de diciembre de 2018, remitió al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el preinforme de observaciones N° 825, de la misma anualidad. Asimismo, por los oficios N° E2005 y E2007, de igual fecha, se envió a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la Subsecretaría del Medio Ambiente el documento que hace presente situaciones que allí se indican, y que otorga plazo para su respuesta. Lo anterior con el objeto de que dichas entidades tomaran conocimiento y formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que el SERNAPESCA concretó en su oficio ordinario N° 134.722, de 2 enero de 2018, en tanto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría del Medio Ambiente respondieron a través de los oficios ordinarios N° 72, de 15 de enero de 2019 y 190.253 de 23 enero de igual anualidad,

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto controlar las acciones ejecutadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Subsecretaría del Medio Ambiente, y otros órganos de la Administración del Estado, respecto de la supervigilancia, administración y control de las áreas marinas protegidas, específicamente parques y reservas marinas, y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2018. Además de verificar que las citadas acciones se realizaron de manera coordinada y conforme con la normativa aplicable, así como su seguimiento y eficacia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, dispuesta en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y los procedimientos contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de este Ente Fiscalizador, considerando el resultado de las evaluaciones del ambiente de control interno efectuadas respecto de la materia examinada, análisis de la información recopilada, e incluyó comprobaciones de los registros, entrevistas con los funcionarios responsables, visitas inspectivas en las áreas marinas protegidas, específicamente reservas marinas Islas Choros y Damas e Isla Chañaral, entre el 11 y 12 de septiembre de 2018, y la aplicación de otras herramientas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) y Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Según los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría del Medio Ambiente y por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para efectos de la fiscalización se consideró como universo, respecto de la supervigilancia que ejerce la cartera de Medio Ambiente sobre todas las categorías de protección consideradas en la presente auditoría, a un total de 23 áreas declaradas a diciembre de 2017, detalladas en el Anexo N° 1 de este documento, conformadas por 8 parques marinos, 5 reservas marinas y 10 áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, las que se revisaron en su totalidad. En lo que respecta a la presentación y elaboración de planes de manejo para las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, se consideraron las 10 antes indicadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Luego, en relación a la materia administración y control de las áreas marinas protegidas, se consideró para el SERNAPESCA un universo correspondiente a 13 áreas que incluyen los 8 parques marinos y las 5 reservas marinas.

Debe agregarse que, en materia de administración y control, para verificar la implementación y seguimiento de los planes generales de administración, se consideraron las áreas marinas protegidas -parques y reservas- que cuentan con dicho plan u otro tipo de instrumento, determinándose que a la fecha de la auditoría, esto es septiembre de 2018, solo tres reservas marinas cuentan con un PGA aprobado.

En cuanto a la fiscalización de las áreas marinas protegidas ejecutada por la DIRECTEMAR se consideraron las actividades de inspección realizadas en las 23 áreas ya indicadas.

El detalle del universo y muestra se resume a continuación.

a) Subsecretaría del Medio Ambiente

i. Supervigilancia de las áreas marinas protegidas

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA	%
Supervigilancia de los parques marinos, reservas marinas y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.	23	23	100
Desarrollo de acciones en relación con la presentación y elaboración de planes de manejo para las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.	10	10	100

b) Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

ii. Administración y control de las áreas marinas protegidas

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA	%
Existencia de plan general de administración u otros instrumentos de manejo para parques marinos y reservas marinas.	13	13	100
Implementación de los planes generales de administración para parques y reservas marinas.	3	3	100
Seguimiento del plan general de administración de las áreas marinas protegidas -parques y reservas marinas.	3	3	100
Acciones realizadas para controlar el cumplimiento de los objetivos de creación en los parques y reservas marinas.	13	13	100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

En relación con la elaboración de los PGA, se consideró también la coordinación entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el SERNAPESCA para la elaboración de los referidos instrumentos.

c) Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

iii. Fiscalización de las áreas marinas protegidas

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA	%
Fiscalización de los parques marinos, reservas marinas y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.	23	23	100

La información utilizada fue proporcionada a esta Contraloría General por el SERNAPESCA, la Subsecretaría del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y por la DIRECTEMAR, en sucesivas entregas, siendo la última de ellas el 24 de octubre de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, en lo relativo a Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en la materia objeto de la presente auditoría no se identificaron hallazgos sobre los cuales formular observaciones. No obstante, se recomienda que una vez que sean aprobados los instrumentos de manejo para áreas marinas protegidas de múltiples usos, la entidad ajuste sus procedimientos de fiscalización con la finalidad de contar con los antecedentes que permitan acreditar las actividades de inspecciones realizadas y los objetivos de cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a los otros servicios auditados, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En relación con el presente apartado es del caso consignar que la investigación realizada sobre las estructuras de control interno permitió obtener una comprensión de cómo se administran las áreas marinas protegidas y desarrollan e implementan los planes generales de administración de las mismas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

En cuanto a las auditorías realizadas por el SERNAPESCA durante el periodo 2015-2018, es del caso mencionar que su Oficina de Auditoría Interna no ha planificado ni realizado auditorías internas acerca de la tuición, administración de las áreas marinas protegidas -parques y reservas- e implementación de los planes generales de administración vigentes.

1. Respecto a los procedimientos y/o instrumentos para administrar las áreas marinas, y elaborar e implementar los planes generales de administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

De las indagaciones efectuadas, y acorde a lo informado por el SERNAPESCA en el oficio ordinario N° 129.405, de 2018, se constató que el servicio no cuenta con procedimientos y/o instrucciones formales para la administración de las áreas marinas protegidas, como tampoco para dar cumplimiento a la elaboración e implementación de los planes generales de administración, PGA. En relación con lo anterior, la entidad auditada precisó por medio del referido oficio, que dicha temática se encuentra regulada por el decreto N° 238, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento sobre parques marinos y reservas marinas.

No obstante ello, cabe advertir que tales atribuciones, a la fecha de la auditoría, esto es, septiembre de 2018, no han sido materializadas en conformidad al reglamento antes citado, lo que se traduce en la existencia de áreas marinas protegidas que no cuentan con un PGA, o que este no se encuentre implementado acorde a lo exigido, como se indica en el acápite hallazgos de la materia auditada, del presente informe.

En este sentido, se evidenció que la falta de instrucciones formales para administrar, elaborar y/o implementar los PGA de las áreas marinas que se encuentran bajo su tuición, ha generado que tales acciones no se ejerzan de manera permanente y sistemática, permitiendo que tales sitios no cuenten con una administración o tuición efectiva en los términos exigidos por la normativa.

Por tanto, la situación descrita en este punto, se aparta de lo indicado en los numerales, 43, 46 y 47, de la letra a) "Documentación", del acápite "Normas Específicas", del Capítulo III de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba Normas de control interno de la Contraloría General de la República, los que indican, en lo que interesa, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación. Respecto de la vigilancia continua que debe existir de las operaciones de cada entidad, debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hechos antes, durante y después de su realización, la que además deberá tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para control de sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Agrega, que toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Al respecto, en su oficio de respuesta al preinforme, el SERNAPESCA señaló que conforme a lo establecido en el referido decreto N° 238, de 2004, los planes generales de administración deben ser elaborados en conjunto con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y con consulta a los organismos que correspondan, los cuales no son competencia de ese servicio, lo que genera una demora tanto en la elaboración como en la implementación de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

A su vez, reiteró que durante la elaboración y/o implementación de los planes instruyó lineamientos a las Direcciones Regionales para generar instancias participativas mediante mesas de trabajo de sector público y privado, que tuvieran interés e implicancia en la materia.

Asimismo, insistió en que el tiempo transcurrido en la elaboración de los PGA se debe a la complejidad y amplios contenidos de los 6 programas, a saber, administración, investigación, manejo, extensión, fiscalización y monitoreo, demorando aproximadamente la tramitación de dicho procedimiento en promedio 5 años para las reservas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas.

Enseguida, indicó que el servicio no cuenta con financiamiento anual destinado específicamente para la administración de parques y reservas marinas, no obstante lo cual ha generado propuestas anuales de proyecto de expansión en el proceso de formulación presupuestaria que no fueron autorizados. Por ejemplo, expuso que el año 2017 la DIPRES recomendó favorablemente ejecutar el "Programa de fortalecimiento de la gestión en conservación de parques y reservas marinas y de bienes y servicios ecosistémicos asociados al desarrollo productivo", el cual no fue priorizado por el ministerio.

En atención a que los argumentos expuestos por la entidad auditada en su respuesta no desvirtúan lo objetado por esta Contraloría General, respecto de la falta de instrucciones formales para administrar, elaborar y/o implementar los PGA de las áreas marinas que se encuentran bajo su tuición, y solo reitera la información aportada durante la presente investigación, se mantiene lo observado.

2. Sobre la integridad y consolidación de la información registrada en las actas de vigilancia para las reservas marinas.

En atención a los documentos que acreditan la ejecución de las actividades de inspección en las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral, Islas Choros y Damas, Putemún y Pullinque, se constató que los informes de vigilancia activa de las reservas -actas de fiscalización- no cuentan con un número de folio que permita su trazabilidad y vinculación con las citaciones generadas durante la detección de una infracción a la normativa vigente. Del mismo modo no se registra la totalidad de los campos definidos en dichas actas; como tampoco se identifican de manera sistemática las transgresiones observadas durante las visitas; no se registran los productos incautados; y no se señalan los nombres de las embarcaciones controladas, entre otros aspectos.

A continuación, se advirtió que el SERNAPESCA no posee un sistema de consolidación de la información relativa a las fiscalizaciones realizadas, las infracciones detectadas y las sanciones cursadas durante un periodo determinado en las reservas marinas, que permita sistematizar su tratamiento y realizar su respectivo seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

A su vez, se evidenció que dicha entidad no cuenta con instructivos que tengan como objeto orientar a los funcionarios sobre el uso de los referidos informes de vigilancia, establecer la profundidad de la información que debe ser incorporada, los campos mínimos a utilizar, entre otros aspectos.

Así, los hechos detallados anteriormente dan cuenta que la herramienta de control utilizada por el SERNAPESCA, no permite el correcto registro de las actividades de fiscalización ejecutadas en las reservas marinas y los hallazgos identificados durante el curso de dichas actividades, y en consecuencia, la realización de su respectivo seguimiento.

Por tanto, lo advertido no guarda armonía con lo consignado en los numerales 46 y 47, ambos de la letra a) "Documentación" del acápite Normas Específicas, del Capítulo III de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los que indican, en lo que interesa, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hechos antes, durante y después de su realización, la que además deberá tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para el control de sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Agrega, que toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

En relación con los argumentos esgrimidos por el SERNAPESCA en la contestación al preinforme, es dable advertir que esta solo se refirió a las instrucciones para complementar los informes de vigilancia.

En tal sentido, aportó el formulario en formato Excel que contiene las instrucciones que orientan al fiscalizador sobre el uso del informe de vigilancia y explica los antecedentes que deben incluirse en la celda o campo a completar en concreto, por lo que se levanta lo observado en este ámbito específico.

Por tanto, dado que su respuesta no se ocupa de la falta de registro de la totalidad de los campos definidos, de que las actas no cuentan con un número de folio que permita su trazabilidad y vinculación con las citaciones, de que el servicio no cuenta con un sistema de consolidación de la información relativa a las fiscalizaciones, las infracciones y las sanciones cursadas, que permita sistematizar su tratamiento y realizar su respectivo seguimiento, se mantiene lo objetado a este respecto.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre la elaboración de los planes generales de administración para parques y reservas marinas por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

En lo atinente a este punto, el artículo 8° del citado decreto N° 238, de 2004, prescribe que todo parque o reserva contará con un plan general de administración, el cual será elaborado por el SERNAPESCA y la SUBPESCA, con consulta a los organismos públicos que correspondan, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de su declaración.

De igual forma, la letra j) del artículo 2° del mismo texto reglamentario, precisa que el plan general corresponde a un documento que contiene los fundamentos que sustentan la creación del área, proporciona estrategias para alcanzar los objetivos de administración del parque o reserva en un período de tiempo y constituye el marco conceptual y operativo en que se insertan todos los programas y acciones que se desarrollen en el área.

En lo que atañe a esta materia, se verificó que del total de 13 parques y reservas marinas que constituyen el universo y muestra de la presente auditoría, solo 3 de dichas áreas marinas protegidas cuentan con planes generales de administración y 10 no poseen ningún tipo de instrumento para su administración, lo que se detalla en el Anexo N° 2 de este documento.

En este sentido, en el transcurso de la auditoría, el SERNAPESCA informó mediante su oficio ordinario N° 129.405, de 9 de agosto de 2018, que las gestiones que deben ser desarrolladas para la aprobación de un PGA involucran una serie de instancias participativas y de colaboración entre múltiples sujetos intervinientes, de las cuales expone: i) Discusión del contenido del plan en la que participa el SERNAPESCA y la SUBPESCA; ii) Generación de la propuesta en conjunto con la SUBPESCA; iii) Consulta y participación de instituciones locales, comunales o regionales del área donde se encuentra la reserva o parque marino; iv) Consulta a organismos públicos competentes; v) Publicación de la propuesta definitiva en un diario de circulación local y en el sitio web oficial para conocimiento y nuevas observaciones por parte de la comunidad; vi) Elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental, DIA, a través del cual se somete el PGA al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA; vii) Presentación del PGA al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para su aprobación; viii) Comunicación al Comité Científico Técnico según lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura; ix) Redacción y tramitación del decreto que formaliza el PGA por parte de la SUBPESCA.

Asimismo, agregó que la tramitación de los citados planes que a la fecha de la auditoría se encuentran aprobados, duró aproximadamente 5 años en promedio. Enseguida, señaló que la preparación y gestión de un PGA requiere de un trabajo en terreno para el conocimiento específico del área protegida, lo que implica una gran cantidad de recursos en personal y operativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

A su turno, consultada la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sobre mecanismos o procedimientos de coordinación con SERNAPESCA para la elaboración del referido instrumento, informó, según consta en el acta de reunión realizada el 4 de octubre de 2018, entre el equipo fiscalizador y funcionarios del Departamento de Pesquería de la División de Administración Pesquera, que la gestión y pasos para elaborar el PGA se encuentra definido en el reglamento de parques y reservas marinas, por lo que no se han establecido directrices en la materia. Agregó que el primer paso para elaborar el plan es contar con el financiamiento que permita contratar las consultorías externas que confeccionarán la propuesta del mismo.

En relación con lo anterior, precisaron que para obtener tales recursos económicos se concursa internamente, ya que no existe un presupuesto definido para las áreas marinas protegidas, dependiendo directamente de las prioridades fijadas por la entidad. Asimismo, puntualizaron que SUBPESCA es la encargada de financiar dichas consultorías ya que los fondos se encuentran más accesibles desde esa cartera de Estado que para el SERNAPESCA.

Finalmente, el equipo señaló que una vez obtenidos los recursos económicos por medio de los Fondos de Investigación Pesquera y de Acuicultura, FIPA y/o Fondo de Administración Pesquera, FAP, para licitar el servicio requerido se contrata una consultoría externa, demorando el proceso de elaboración de la propuesta entre 16 a 18 meses, para posteriormente trabajar la propuesta interna generada por la SUBPESCA con el SERNAPESCA.

Ahora bien, en relación con las áreas protegidas que a la fecha de la auditoría no cuentan con un PGA, esta Entidad de Control evidenció las siguientes situaciones:

i) En cuanto a la reserva marina Pullinque, el SERNAPESCA indicó por medio del referido oficio ordinario N°129.405 y en reunión de 3 de septiembre de 2018, sostenida con fiscalizadores de esta Entidad de Control, según consta en acta suscrita al efecto, que el acto administrativo que aprueba el PGA fue reingresado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el 24 de abril de 2018, mediante su oficio ordinario N° 572, de igual anualidad.

Consultada la aludida Subsecretaría por el estado de tramitación de ese documento, informó por medio del correo electrónico de 7 de septiembre de 2018, remitido por el Sr. Gustavo San Martín, profesional de la División de Administración Pesquera, que el decreto que aprobaría dicho plan se encontraría en la oficina del asesor del ministro, el Sr. Eric Correa.

Al respecto, según lo informado por el SERNAPESCA durante el desarrollo de este examen, cabe hacer presente que la elaboración del plan comenzó el año 2009, obteniendo el año 2013 su calificación ambiental favorable por parte de la Comisión de Evaluación de la región de Los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Lagos, a través de la resolución exenta N° 144, de 25 de marzo de 2013, y más tarde, el 20 de febrero de 2017, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad se pronunció favorablemente sobre tal instrumento, lo cual quedó consagrado en el Acta de Acuerdo N°3/2017.

Al efecto, es dable precisar que no obstante las gestiones realizadas, desde la declaración de la reserva han transcurrido 14 años sin contar con un instrumento que oriente tanto la administración como el manejo de la misma.

ii) En relación con la reserva Putemún, ese mismo servicio indicó en la aludida reunión de 3 de septiembre de 2018, que actualmente y desde el 31 de julio de 2017, la Dirección Regional del SERNAPESCA de la región de Los Lagos se encuentra revisando la Declaración de Impacto Ambiental, DIA, según consta en el correo que coordina la reunión de revisión del citado documento, el cual fue aportado por la Sra. Erika Silva Flamm, profesional del Departamento de Gestión Ambiental de ese organismo, a esta Entidad de Control durante la ejecución de la auditoría.

Requerida la información sobre la fecha prevista para presentar el PGA ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, en la mencionada reunión de 3 de septiembre, los funcionarios de esa entidad auditada indicaron que desde el nivel central de ese servicio no existe una instrucción formal o informal en cuanto al tiempo destinado a la revisión de la DIA y su posterior presentación al SEIA.

Sobre los 14 meses que han transcurrido desde el envío del documento, informaron que tiene directa relación con las prioridades regionales, los riesgos del territorio y el número de profesionales destinado a dichas actividades.

En este sentido, habiendo transcurrido 14 años desde la creación del área marina protegida, esta no cuenta con un plan que defina los programas, metas, medidas a ejecutar en el área, siendo conveniente destacar que a la fecha de la presente fiscalización, el SERNAPESCA no cuenta con una planificación destinada a ingresar el PGA a tramitación ambiental, para finalmente contar con un instrumento que establezca la administración de la reserva.

iii) Respecto al parque marino Francisco Coloane, el SERNAPESCA indicó mediante el citado oficio ordinario N° 129.405, de 2018, que el Ministerio del Medio Ambiente licitó el proyecto "Elaboración de un instrumento de gestión y administración", ID: 612543-1-LE17 enfocado al área marina costera protegida de múltiples usos, AMCP-MU que se encuentra en la zona adyacente al parque y lleva el mismo nombre, según consta en la resolución exenta N° 326, de 31 de julio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprobó el contrato del mencionado proyecto. Agregaron que, en atención al principio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

coordinación, se consideró la participación del SERNAPESCA durante la elaboración del estudio por medio de reuniones de trabajo y en la revisión de los informes.

Ahora bien, según consta en acta de la citada reunión de 3 de septiembre, el servicio informó que la elaboración del PGA para el citado parque no fue priorizado en su momento, por catalogarse de bajo riesgo -sin asentamientos humanos cercanos- y por la dificultad que tenía el SERNAPESCA para llegar al área, lo que requiere 10 horas de navegación.

Añadieron, que actualmente se encuentran trabajando con el Ministerio del Medio Ambiente para elaborar tanto el PGA del parque como del AMCP-MU, con el objeto de utilizar el mismo levantamiento de información.

Precisado lo anterior, es menester señalar que se evidenció que han transcurrido 14 años desde la creación del área protegida y durante todo ese periodo el parque no ha contado con un instrumento de administración que oriente y regule las actividades a desarrollar en éste. En este mismo sentido, se verificó que el SERNAPESCA no cuenta con una planificación para contar con el PGA del parque.

iv) Sobre el parque Motu Motiro Hiva, el SERNAPESCA señaló que actualmente la SUBPESCA, se encuentra licitando el proyecto "2018-12-FAP-5 Estudio para el diseño y elaboración del plan general de administración parque marino Motu Motiro Hiva" ID, 4728-6-LP18, con un monto disponible para la adquisición del bien o servicio de \$50.000.000 según consta en la resolución exenta N° 2.271, de 15 de junio de 2018, de ese mismo origen, que Aprueba el llamado y las bases de licitación para la ejecución del aludido proyecto, lo que fue ratificado por esa Subsecretaría mediante su oficio ordinario N° 1.468.

Es del caso tener presente que según tales antecedentes, el objetivo general de la mencionada contratación es diseñar y elaborar, bajo procedimientos participativos, las propuestas del PGA y proponer estrategias para su implementación, considerando el valor cultural y natural que el área tiene para el pueblo Rapa Nui y para el país.

En este contexto, se constató por medio del sitio web www.mercadopublico.cl, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que mediante resolución exenta N° 3.995, de 20 de noviembre de 2018, la referida licitación fue adjudicada al único oferente que se presentó, la Universidad Católica del Norte, por un monto de \$48.998.200.

De lo anterior, se evidenció que transcurridos aproximadamente 8 años desde la creación del parque, durante el año 2018 se ha llamado a licitación para la elaboración del respectivo PGA, por lo que durante todo ese periodo no se ha contado con un instrumento que oriente su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

administración y defina los programas, actividades y metas a implementar para la conservación de los recursos que fueron objeto de protección.

v) Asimismo, en cuanto al parque marino Nazca-Desventuradas, el SERNAPESCA señaló que la SUBPESCA financió el proyecto "FIPA N° 2016- 31 Bases técnicas para la gestión del Parque Marino Nazca-Desventuradas y propuesta de Plan General de Administración" ID: 4728-44-LE16, y que de acuerdo con la resolución exenta N° 2.292, de 22 de julio de 2016, se adjudicó por \$14.980.000 el desarrollo del citado proyecto a la Universidad Católica del Norte.

Sobre lo anterior, se verificó que en marzo de 2018, la aludida universidad presentó el informe final del proyecto, el cual contiene los resultados de la sistematización y análisis de la información disponible sobre el área del parque, considerando objetivos y objetos de conservación, los recursos marinos de interés comercial, procesos y servicios ecosistémicos existentes en el área; las instancias participativas de presentación del proyecto y el plan de acción para su desarrollo a los actores relevantes; las instancias de participación activa para el diseño y la elaboración de la propuesta valorizada del PGA para el parque, y la propuesta final valorizada del PGA validada por los actores relevantes a esta iniciativa. Cabe destacar, que dicho informe señala que el costo total lineal de la implementación del PGA es de M\$6.424.707,48.

Por otra parte, según consta en acta el SERNAPESCA señaló en reunión de 3 de septiembre de 2018, que contando con los resultados del proyecto, la etapa siguiente es agendar las reuniones correspondientes, para continuar con el proceso de elaboración del PGA. En este sentido, el servicio informó mediante correo electrónico de 1 de octubre de la misma anualidad, remitido por la aludida profesional Sra. Erika Silva Flamm, que la Dirección Regional de Valparaíso envió el 28 de agosto de 2018 un correo para coordinar los trabajos de elaboración del instrumento de gestión con la SUBPESCA y que el 26 de septiembre se concretó la reunión, según consta en el acta de asistencia a la misma.

De igual modo, precisó que se presentará una carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, para confirmar si el PGA debe ingresar o no al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en consideración con los objetivos que tiene un parque marino.

Precisado lo anterior, cabe anotar que, a la fecha de la presente auditoría, esto es, septiembre de 2018, tanto el SERNAPESCA como la SUBPESCA no han generado una planificación para contar con tal instrumento, donde se defina las etapas, responsables y fecha de culminación.

vi) Finalmente, en cuanto al parque marino Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo, el SERNAPESCA indicó a través del citado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

oficio ordinario N° 129.405, de 2018, que se encuentra desarrollando los términos técnicos de referencia, TTR, para la contratación de la asistencia técnica especializada necesaria para la elaboración de una propuesta de PGA.

Luego, consultada esa repartición en la reunión de 3 de septiembre de 2018, sobre la fecha de culminación de los TTR, señaló que el desarrollo de dicha labor se encuentra a cargo de la Sra. Daniela Díaz, cuya asesoría fue contratada bajo la modalidad de trato directo, según consta en resolución exenta N° 914, de 21 de marzo de 2018, y que el servicio no definió una fecha de término de los trabajos. Asimismo, se evidenció que a esa fecha no se han reportado entregas sobre los TTR, no obstante, por medio del correo electrónico de 14 de septiembre de igual anualidad, remitido por la referida funcionaria Sra. Erika Silva Flamm, la entidad auditada presentó el borrador de dicho documento.

De igual forma, a través del correo electrónico de 1 de octubre de 2018, enviado por la citada funcionaria, la entidad manifestó que en la reunión sostenida el 26 de septiembre de 2018 entre SUBPESGA y la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la región de Valparaíso, se acordó enviar la propuesta de TTR al Ministerio del Medio Ambiente, proponiéndoles coordinar un solo documento para licitar un proyecto para una propuesta de plan de manejo y PGA para las AMCP-MU y parques marinos, sin que acreditara la citada acción, dado que no confirmó la fecha de remisión de tales antecedentes a la autoridad ambiental.

En esta materia, cabe señalar que la referida resolución N° 914 de 2018, corresponde al contrato publicado en el portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 1697-14-CL18, orden de compra N° 701-395-SE18, de cuya revisión es preciso indicar que su objeto principal es la implementación de las acciones específicas propuestas como solución a los problemas de gestión de las áreas marinas protegidas, detectadas mediante una consultoría estratégica anterior, ID N° 1697-229-IN17, desarrollada por la misma proveedora según resolución exenta N° 6137, de 15 de diciembre de 2017.

Al respecto, del análisis de los antecedentes, se evidenció que la elaboración de los términos técnicos de referencia, TTR, para la contratación de la asistencia técnica especializada necesaria para la elaboración de una propuesta de PGA, no se encuentra dentro del plan de trabajo definido para implementar los objetivos de la última contratación, los cuales solo contemplan: procedimientos de fiscalización de AMP; sistema de información de las AMP; evaluación de avance de los PGA; evaluación del estado de recursos en las AMP; desarrollo de convenios para el monitoreo de las AMP; postulación a proyectos; desarrollo de libro institucional; y desarrollo de mini sitio web. La situación descrita previamente, no permite advertir en qué momento se tendrá por finalizado el mencionado TTR para la respectiva contratación, dado que no se divisa la existencia de una obligación en la materia entre el servicio y la indicada proveedora del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

En el mismo sentido, se observa una confusión entre los objetivos generales y específicos de ambas contrataciones, así como con las actividades propuestas en la carta Gantt correspondiente al último proceso, lo que redundará en la indefinición de plazos y metas en cuanto a la efectiva aplicación de las medidas de administración y gestión de las áreas marinas protegidas y de diseño e implementación de los PGA de 8 parques y reservas marinas.

Sobre el punto anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente informó mediante el oficio ordinario N° 184.291, de 28 de septiembre de 2018, que en marco del Proyecto GEF-UNDP "Hacia un manejo ecosistémico del gran ecosistema marino de la Corriente de Humboldt (GEMCH) – PIMS 4147" se generó el documento denominado "Apoyo a la Formulación de un Plan de Gestión para las Áreas Marinas Protegidas del Archipiélago Juan Fernández" elaborado por ECOS Estudios y Asesorías Pesqueras y Ambientales Ltda., el que tenía como objetivo principal generar de manera participativa un Plan de Gestión estratégico para el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) "Archipiélago Juan Fernández", incluyendo a los Islotes El Verdugo, Vinillo y Juanango, evidenciándose que tanto el SERNAPESCA y como la SUBPESCA no cuentan con antecedentes sobre los estudios elaborados por la cartera del Medio Ambiente, así como la falta de coordinación de ambos órganos de la Administración del Estado.

En lo relativo a esta materia y conforme con las indagaciones efectuadas durante la ejecución de la auditoría, es dable concluir que desde la fecha de la declaración como áreas protegidas para el caso del parque Francisco Coloane y de las reservas Pullinque y Putemún ha mediado un lapso de aproximadamente 14 años sin contar con un plan general de administración y que para el caso del parque Motu Motiro Hiva han transcurrido 8 años. Finalmente, es menester señalar que si bien el SERNAPESCA se encuentra desarrollando acciones para elaborar los citados planes, a la fecha de la auditoría no cuenta con una programación para concretar la elaboración de todos los instrumentos que a la data del presente examen se encuentran pendientes, ni se verifica la existencia de un mecanismo de coordinación entre ese servicio y la SUBPESCA para generar tales instrumentos y con ello garantizar tanto el cumplimiento de los decretos de creación de las áreas marinas como el reglamento sobre la materia.

Por tanto, la situación descrita en este apartado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto N° 238, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento sobre parques marinos y reservas marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Por otro lado, la actuación descrita se aparta de lo prescrito en los artículos 8° de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites y también a lo previsto en el 7° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referido al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes. Además, según el artículo 8° de la misma ley N° 19.880, que reconoce el principio conclusivo, todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, lo que no se ha cumplido en la especie.

A su vez, la demora expuesta precedentemente en el proceso de elaboración y dictación de los PGA para los parques Francisco Coloane y Motu Motiro Hiva y las reservas Pullínque y Putemún por parte del SERNAPESCA, no guarda armonía con lo preceptuado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, conforme a la cual tiene el deber de observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control y lo dispuesto el artículo 5° respecto del debido cumplimiento de la función pública. Además, no se aprecia el cumplimiento del artículo 11 del mismo cuerpo normativo, referido al control jerárquico permanente que deben realizar las autoridades y jefaturas, el cual debe ejercerse dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, respecto del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose ese control tanto a la eficiencia como a la eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

Finalmente, la ausencia de procedimientos y/o instrumentos para operativizar las obligaciones establecidas en el decreto N° 238, de 2004 por parte de la SUBPESCA, se aparta de los numerales, 38, 43, 46 y 47, ambos de la letra a) "Documentación" de las Normas Específicas, del Capítulo III de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba las normas de control interno de la Contraloría General de la República, los que indican, en lo que interesa, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación, y respecto de la vigilancia continua que debe existir de las operaciones de cada entidad y debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hechos antes, durante y después de su realización, la que además deberá tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para control de sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Agrega, que toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Al respecto, en cuanto a la respuesta del SERNAPESCA al preinforme, debe señalarse lo siguiente:

- Sobre el PGA de la reserva marina Pullínque, reiteró que el decreto para su aprobación fue enviado por SUBPESCA el día 24 de abril de 2018 al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

visación, y que por tanto, desde ese punto de vista la tramitación no corresponde al SERNAPESCA, cuya última acción fue presentar el PGA ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el día 20 de febrero de 2017, donde fue aprobado según consta en el Acta de Acuerdo N° 3/2017.

Acerca de este punto, debe precisarse que si bien el Reglamento sobre parques marinos y reservas marinas establece la responsabilidad conjunta del SERNAPESCA y de la SUBPESCA en la elaboración del PGA, resulta atendible lo expuesto por la entidad auditada en cuanto a que la formalización de ese instrumento para la reserva en comento se encuentra actualmente radicada en instancias ministeriales, en cuya tramitación el SERNAPESCA ha realizado las acciones de su cargo, por lo cual se levanta a su respecto la observación, sin perjuicio de hacer presente que ello no obsta a que ese organismo deba velar por la necesaria coordinación y seguimiento de dicho procedimiento, a fin de implementar oportuna y cabalmente el plan.

- Acerca de la reserva Putemún, el servicio no aportó los antecedentes sobre la planificación para ingresar el PGA respectivo a tramitación ambiental, que incluya las fechas de culminación de la revisión de la DIA por parte del SERNAPESCA de la región de Los Lagos e ingreso al SEIA, por lo que se mantiene lo observado por esta Entidad de Control.

- De igual modo, el organismo auditado no acompañó en sus antecedentes la planificación para contar con los PGA de los parques marinos Francisco Coloane, Motu Motiro Hiva, Nazca-Desventuradas, Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo, donde se definen las etapas, responsables y fecha de culminación, por lo que corresponde mantener la objeción en comento.

- Asimismo, no se pronunció sobre la demora identificada durante el proceso de elaboración y dictación de los planes generales de administración de los parques y reservas marinas, por lo que se mantiene lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora.

- En lo que concierne al parque marino Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo, el SERNAPESCA informó en su respuesta que los términos técnicos de referencia solicitados a la profesional Daniela Díaz se encuentran dentro del ítem "Postulación a proyectos" "FNDR Parques Marinos" que implica la preparación de bases técnicas para la postulación a proyectos, siendo una alternativa para ello el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

En este sentido, agregó que como resultado de la contratación del año 2017 se generó un informe final, el cual acompañó en su respuesta, donde se señalan las propuestas para mejorar la gestión de las AMP, respecto de las cuales el servicio determinó trabajar en las siguientes acciones durante el 2018: Desarrollo de convenios para la obtención de la información; sistematización de la información; desarrollo de una estrategia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

divulgación/educación; potenciar acciones y procedimientos de fiscalización y vigilancia; evaluación de avances en la implementación de los PGA; y llevar a cabo el monitoreo de las AMP.

A su vez, añadió que la consultoría contratada el año 2017 detectó la falta de recursos económicos o de un presupuesto asignado a las reservas marinas y que por su parte la consultoría del año 2018 comprometió la preparación de proyectos en la materia, para su postulación a diversos fondos concursables, a fin de obtener su financiamiento. Por lo expuesto, se levanta lo objetado por esta Contraloría General.

Por otra parte, en cuanto a la respuesta de la SUBPESCA al preinforme de observaciones, se debe indicar lo siguiente:

- Respecto al decreto que aprueba el PGA de la reserva de Pullinque señaló que se encuentra en proceso de firma por parte de la Ministra del Medio Ambiente, por lo que se solicitará al Jefe de la División Administrativa que realice la consulta a la División Jurídica con la finalidad de conocer el estado de la firma del decreto.

- En cuanto al parque Francisco Coloane, señaló que el borrador del plan se encuentra en instancia de revisión por parte del SERNAPESCA. En este sentido, agregó que mediante oficio se consultará al mencionado servicio sobre el estado de la revisión.

- Enseguida, precisó que actualmente se encuentra en etapa de confección la resolución exenta que aprueba el contrato para iniciar el estudio que generará la propuesta de PGA para el parque Motu Motiro Hiva.

- Asimismo, añadió en relación al parque Nazca-Desventuradas, que el borrador del plan se encuentra en instancia de revisión por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Luego, manifestó que solicitará mediante oficio a dicho servicio el plan con las mejoras y/u observaciones realizadas, a objeto de proceder a la consulta pública.

- Acerca del parque marino Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo, la Subsecretaría señaló que se encuentra en etapa de postulación la elaboración del PGA para ser incluido en el Programa de Investigación 2020 de dicha cartera de Estado. Agregó, que se solicitará al Jefe de la Administración Pesquera su priorización en razón de las observaciones generadas por la Contraloría General.

- Luego, en cuanto a la reserva Putemún informó que aún se encuentra en proceso de revisión la DIA por parte del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

SERNAPESCA para ingresarla al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Sobre este punto, indicó que consultará vía oficio a dicho servicio sobre el estado de dicho PGA.

- Finalmente, en lo referido a los procedimientos y/o instrucciones para operativizar las funciones consagradas en el decreto N° 238, la subsecretaría señaló que el borrador aportado a esta Entidad de Control será consensuado con otras instituciones mediante mesas de trabajo para finalmente ser formalizado, en octubre de 2019.

Asimismo, precisó que las mesas de trabajo se realizarán trimestralmente con el objeto de validar el citado procedimiento y estudiar las modificaciones al reglamento de parques y reservas marinas.

De igual forma, indicó que se establecerá un plan de trabajo para el desarrollo de los PGA de forma cooperativa e interinstitucional con seguimiento por parte de la Unidad de Planificación y Control de Gestión quien reportará directamente la Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

En virtud de lo expuesto en este apartado, se mantiene lo objetado a este organismo, ya que las medidas informadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura tendientes a subsanar la observación planteada por esta Entidad de Control son de aplicación futura.

2. Respecto a la implementación de los planes generales de administración vigentes.

Sobre este punto, el artículo 10 del referido decreto N° 238, de 2004, dispone en su letra a) que corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar el plan general de administración, PGA.

Al respecto, cabe manifestar que a septiembre de 2018, solo tres reservas cuentan con un plan general de administración aprobado, esto es, las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas.

En este sentido, con el objetivo de verificar la ejecución de los programas de administración, manejo, investigación, monitoreo y fiscalización, incluidos en los citados PGA, esta Entidad Fiscalizadora determinó la revisión de un total de 53 medidas y/o actividades incorporadas en los aludidos planes, considerando que tales instrumentos se encuentran operativos por aproximadamente 3 años, según se detalla en el Anexo N° 3.

Ahora bien, consultado el SERNAPESCA sobre los antecedentes que respalden el desarrollo de las medidas, informó mediante oficios ordinarios N°s 130.396 y 130.634, ambos de septiembre de 2018, las acciones ejercidas para la implementación de los respectivos PGA. Así



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

entonces, en relación con los antecedentes remitidos por la entidad auditada se corroboró que para 13 de las 53 medidas solicitadas, ésta dispone de los antecedentes que respaldan su ejecución y que 4 se encuentran actualmente en desarrollo; que otras 34 medidas, o no han sido implementadas o el servicio no aportó los antecedentes que permitan acreditar su desarrollo y que las restantes 2 no son aplicables a la fecha de los oficios citados, según el detalle del Anexo N° 3.

Por otra parte, consultada esa entidad auditada sobre el presupuesto asignado para la implementación de los planes generales de administración, informó, según consta en acta de reunión de 3 de septiembre de 2018, que no cuenta con un fondo definido ni un centro de costo especial para las áreas marinas protegidas, que permita la ejecución de las medidas previstas en los planes de manera permanente y continua en el tiempo, siendo su desarrollo en base a necesidades.

Precisado lo anterior, a continuación, se destacan los principales hallazgos identificados para cada reserva marina:

a) Reserva marina La Rinconada.

En cuanto a esta área, el plan general de administración fue aprobado mediante el decreto N° 88, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, 18 años después de la creación del área marina protegida, y a septiembre de 2018, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La reserva no cuenta con un documento que defina el modelo de gestión administrativa y financiera del área y la descripción de la estructura de gestión con sus respectivos requerimientos.

- La entidad auditada no ha definido la zonificación de la reserva, que debía considerar áreas para la instalación de colectores, explotación de recursos bentónicos, explotación de peces y sectores de protección absoluta. Lo anterior, en conformidad a la última evaluación de la población del recurso protegido Ostión del Norte realizada el año 2017 por la Universidad Arturo Prat y Promar Pacífico Ltda., que señala que se requiere la recuperación de niveles de abundancia que permita su uso sostenible. En este sentido, el SERNAPESCA presentó por medio de correo electrónico de 2 de octubre de 2018, de la profesional del Departamento de Gestión Ambiental, Sra. Erika Silva Flamm, las acciones que ha ejercido para recuperar el recurso objeto de protección, las cuales se encuentran orientadas a la fiscalización y sensibilización, principalmente. No obstante, no se advirtió una programación que defina actividades, metas, objetivos y responsables, con la finalidad de recuperar la abundancia del recurso y establecer las causas de su merma.

- Se evidenció que el servicio no cuenta con un procedimiento de contingencia elaborado en conjunto con la Autoridad Marítima, para enfrentar los posibles riesgos ambientales en áreas cercanas a la reserva. Si bien cuenta con un instrumento general, este no señala cuales son los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

riesgos específicos del sector en conformidad a las actividades que se ejecuten en las cercanías al área.

- Se corroboró que el SERNAPESCA no ha desarrollado ni aplicado indicadores para evaluar el desempeño bio-ecológico, socioeconómico y gobernabilidad de la reserva, comprometido a ejecutarse de manera permanente según lo definido en el numeral 4.6. Programa de Monitoreo, del PGA. A su vez, no aportó los antecedentes que permitan acreditar la revisión que actualmente se encontraría ejecutando.

- Se observó que la entidad auditada no ha generado un procedimiento y mecanismos de revisión del desempeño y cumplimiento de los objetivos de la reserva y del PGA, lo cual cobra relevancia si se considera la disminución del banco natural objeto de protección del área marina.

b) Reserva marina Isla Chañaral.

El plan general de administración para esta reserva fue formalizado por medio del decreto N° 96, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, 8 años después de la creación del área marina protegida y a la fecha de la auditoría, se destacan las siguientes situaciones:

- La reserva no cuenta con un documento que defina el modelo de gestión administrativa y financiera del área y la descripción de la estructura de gestión con sus respectivos requerimientos, el cual debía ejecutarse de manera permanente.

- A su vez, desde la formalización del PGA la entidad auditada no ha definido anualmente el plan operativo de administración, en conformidad con lo establecido en aquél.

- Se constató que a la fecha de la auditoría, esto es septiembre de 2018, el SERNAPESCA no ha realizado mediante metodología estandarizada y en coordinación con la SEREMI del Medio Ambiente, el monitoreo cualitativo y cuantitativo de la flora, fauna y comunidades marinas representativas de la reserva marina, con la finalidad de contar con un informe sobre la evolución de indicadores del estado de las poblaciones, tales como índice de diversidad, abundancia, densidad, cobertura y estructura de tallas. Cabe señalar que el plazo para su ejecución era en el año 1 contado desde la aprobación del plan, según lo establecido en el acápite denominado Programa de Investigación contenido en el PGA.

- Se evidenció que el SERNAPESCA no posee un diagnóstico actualizado sobre los aspectos oceanográficos de la reserva. Si bien durante el desarrollo de la presente auditoría señaló por medio del oficio ordinario N° 130.398, de 2018, que el proyecto FIPA 2018 "Actualización de las líneas bases de la reserva Isla Chañaral e Islas Choros y Damas" contemplaría dentro de sus objetivos determinar las variables oceanográficas, el proyecto aún no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ha sido licitado y en conformidad con el PGA dicha medida se encontraba considerada durante el año 1 de implementación.

- Respecto de los vertebrados de la reserva, se corroboró que a la fecha de la auditoría, el servicio no ha elaborado su diagnóstico, el cual estaba contemplado para el año 1 de implementación del PGA. En esta materia, precisó en el mencionado oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que la SUBPESCA realizó la licitación ID: 4728-69-LQ16 "FIPA N° 2016-33: Censo de Pingüinos de Humboldt", y estaría en proceso de adjudicación la licitación ID: 4728-34-LQ18 "FIPA 2018-43 "Determinación del Estado Poblacional en las Reservas Marinas Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, de las especies Delfín Nariz de Botella, Chungungo, Pingüino de Humboldt y Cetáceos".

- Luego, se verificó que la entidad auditada no ha analizado los posibles impactos en la biodiversidad y ecosistemas de la reserva marina, generados por las actividades socioeconómicas que se desarrollan en la misma, según lo previsto en tal instrumento de gestión.

- A la fecha de la auditoría, el SERNAPESCA no ha definido la capacidad de carga para la observación de mamíferos y aves de la reserva, lo que estaba considerado para el año 2 de implementación del PGA. No obstante lo anterior, cuenta con la resolución exenta N° 6.248, de diciembre 2017, de ese mismo origen, que Establece las condiciones para el ingreso a la reserva marina "Isla Chañaral" y regula las actividades de turismo de avistamiento y buceo recreativo, definiendo que solo 12 embarcaciones pueden encontrarse al mismo tiempo dentro del polígono de la reserva.

Consultado el SERNAPESCA sobre las acciones ejercidas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el mencionado acto administrativo, indicó a través del correo electrónico de 1 de octubre de 2018, remitido por la ya aludida profesional del Departamento de Gestión Ambiental, que tal regulación es de conocimiento público y fue acordada por quienes realizan la actividad de avistamiento de fauna marina en la reserva, lo que la transforma en un instrumento de ordenación que facilita su cumplimiento. Agregó, que para asegurar su aplicación, el SERNAPESCA realiza fiscalizaciones teniendo programadas 17 inspecciones para el año 2018, y que por su parte, la Armada en las actividades que ejecuta en el sector, considera la fiscalización del cumplimiento de las medidas de ordenamiento establecidas en la referida resolución exenta N° 6.248, de 2017.

Finalmente, agregó que la entidad auditada cuenta con un convenio de cooperación con la Corporación Nacional Forestal, siendo uno de sus principales compromisos la colaboración en materia de vigilancia y control, en consideración que ésta colinda con la reserva nacional Pingüino de Humboldt a cargo de esa institución, la que cuenta con infraestructura y funcionarios permanentes en el territorio, lo que aporta significativamente a asegurar el control del cumplimiento de la citada resolución, a través de la denuncia de sus funcionarios ante la detección de incumplimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Sin perjuicio de lo manifestado por la entidad auditada, los antecedentes aportados no permiten garantizar el cumplimiento de la misma y asegurar que solo ingresen 12 embarcaciones al mismo tiempo dentro del polígono de la reserva, como tampoco cuenta con el registro de número de visitantes durante el año.

- De igual modo, se determinó que el servicio no ha evaluado los indicadores de desempeño bio-ecológico, socioeconómico, y de gobernabilidad de la reserva.

- Por último, se constató que no ha diseñado los procedimientos para realizar el seguimiento a los programas del PGA y tampoco se ha evaluado el mismo.

c) Reserva marina Islas Choros y Damas.

En cuanto a esta área, su plan general de administración fue aprobado mediante el decreto N° 159, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, 10 años después de la creación del área marina protegida y a la fecha de la auditoría se destacan las siguientes situaciones:

- La reserva no cuenta con un documento que defina su modelo de gestión administrativa y financiera, y la descripción de la estructura de gestión con sus respectivos requerimientos, el cual debía ejecutarse de manera permanente.

- Se verificó que a la fecha de la auditoría, el SERNAPESCA no ha elaborado los instrumentos de gestión y regulación para la práctica del buceo, pesca deportiva, actividades náuticas, turismo en la reserva, la observación de mamíferos y aves marinas y el registro de pescadores, de operadores certificados y de embarcaciones para avistamiento y buceo. Cabe consignar que mediante el oficio ordinario N° 130.396, de 2018, aportó los antecedentes que permiten acreditar que actualmente se encuentra en proceso de elaboración el reglamento que abordará dicha materia. No obstante, no cuenta con una programación para concluir e implementar tal instrumento. Lo anterior, cobra relevancia si se considera que dicha medida estaba contemplada para el año 2 del PGA y el número de visitas correspondió a 72.218 turistas durante el año 2017, según el registro de la CONAF, el cual abarcaría solo aquellos que desembarcan en la isla Damas sin considerar a los que sólo realizan el recorrido en la reserva marina en embarcación.

- En cuanto al plan de vigilancia permanente de la reserva, el SERNAPESCA señaló que cuenta con dos funcionarios de forma permanente en la zona y con la embarcación denominada "Surgencia" para las fiscalizaciones por mar. Sobre este punto, es dable precisar que durante la visita a terreno realizada por el equipo de auditoría el 12 de septiembre de 2018, se evidenció que tales servidores desempeñan su labor de lunes a viernes -excluyendo sábados, domingos y festivos, días de mayor carga- y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

que dicha entidad no cuenta con una nave auxiliar que les permita acceder de forma autónoma a la embarcación inspeccionada, debiendo solicitar a los pescadores artesanales (sujetos fiscalizados por esa entidad) el traslado a la misma, generando dependencia de terceros, y la pérdida de oportunidad en el desarrollo de sus funciones, lo que compromete o puede comprometer el éxito de la fiscalización marítima.

A mayor abundamiento, cabe agregar que dicha embarcación fue adquirida en el contexto de la licitación pública ID: 1984-1-LE17 "Embarcación con motor", por un monto de \$20.473.000 a través de la resolución exenta N° 606, del 18 de agosto de 2017, del referido servicio, con el objeto de fortalecer la capacidad logística y de fiscalización de la nueva oficina de Punta de Choros. En este sentido, si bien es utilizada regularmente según consta en su bitácora, no cumple a cabalidad su propósito, pues el servicio no contempló todos los insumos necesarios para el desarrollo de sus funciones de manera independiente y oportuna, en particular un medio que permita abordarla sin depender de los sujetos fiscalizados.

- Asimismo, se evidenció que el servicio no ha establecido los indicadores ni ha evaluado el desempeño bio-ecológico, socioeconómico, y de gobernabilidad de la reserva.

- Finalmente, se constató que no ha diseñado los procedimientos para realizar el seguimiento a los programas del PGA y que los objetivos de la reserva no han sido evaluados.

De esta manera, lo indicado en este punto, contraviene lo dispuesto en los planes generales de administración de las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, aprobados respectivamente mediante los decretos N° 96, de 2012, 88 y 159, ambos de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Ello por cuanto, no se han ejecutado las medidas descritas en el Anexo N° 3 del presente informe, dentro del plazo comprometido.

Además, los hechos señalados, se apartan de la letra a) del artículo 10 del consignado decreto N° 238, de 2004, y del inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad y control. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos previstos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones según se previene en el artículo 11 del mismo cuerpo legal.

De igual forma, lo observado respecto del plan de vigilancia mediante la nave "Surgencia" no se aviene con lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que señalan que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficaz, eficiente e idónea administración de los medios públicos, puesto que el servicio auditado requirió en su momento de una nave para la ejecución de actividades de fiscalización marítima y fortalecer la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

capacidad logística de la oficina de Punta de Choros y desarrollar las funciones encomendadas por la normativa vigente, sin embargo en la actualidad para ejercer su función depende directamente de los entes fiscalizados (pescadores) para acceder a la aludida embarcación, dado que su adquisición no consideró todos los aspectos y condiciones necesarias para su operación independiente.

Por último, cabe indicar que lo objetado no armoniza con el compromiso institucional suscrito por Chile en relación a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, en particular, en lo que dice relación con el objetivo 14, Vida Submarina, y a la consecución de sus metas N^{os} 14.2, "Para el año 2020, gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros con miras a evitar efectos nocivos importantes, incluso mediante el fortalecimiento de su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos con objeto de restablecer la salud y la productividad de los océanos" y 14.5, "Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible".

En relación con lo anterior, acerca de la respuesta de la entidad auditada al preinforme, cabe indicar lo siguiente:

- En cuanto a la letra a) reserva La Rinconada, el servicio expuso que con fecha 3 de julio de 2018, la Jefa del Departamento Gestión Ambiental envió al Director Regional del SERNAPESCA de Antofagasta, un correo electrónico en el cual se solicita implementar a la brevedad el Plan de Acción para mejorar la protección y contribución a la restauración del banco natural de Ostión del Norte. No obstante, la entidad no acreditó la ejecución de dicho plan.

En tal virtud, en este punto se mantiene lo objetado, ya que la medida informada por el SERNAPESCA tendiente a subsanar la observación planteada por esta Entidad de Control se encuentra en desarrollo.

Asimismo, en lo pertinente a los demás hallazgos constatados por esta Entidad de Control en la reserva marina en comento, cabe hacer presente que la entidad auditada no aportó en su respuesta antecedentes sobre el modelo de gestión administrativa y financiera de la reserva y la descripción de la estructura de gestión con sus respectivos requerimientos, la elaboración de planes de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas; el procedimiento de contingencia para enfrentar los posibles riesgos ambientales en áreas cercanas a la misma; la evaluación del desempeño bio-ecológico, socio-económico y de su gobernabilidad; así como tampoco los procedimientos y mecanismos para revisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la reserva y el PGA. En consecuencia, se mantiene lo observado.

- Respecto de la letra b) reserva Isla Chañaral, la entidad auditada manifestó que los indicadores biológicos, socioeconómico y de gobernabilidad se encuentran definidos en el decreto N° 96,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

de 2012. Sin embargo, dado que no se refirió a la elaboración del informe de desempeño de dichos indicadores, se mantiene lo objetado.

Enseguida, sobre el seguimiento a los programas del PGA y su evaluación, precisó que si bien actualmente no se cuenta con procedimientos específicos para su desarrollo, en este momento se está realizando la evaluación del plan, lo que culminará dentro del primer semestre del año 2019. Agregó, que el periodo evaluado comprende desde el año 2012 hasta la fecha. En este sentido, dado que la medida comunicada se encuentra en desarrollo, se mantiene lo observado por esta Contraloría General.

Finalmente, analizada su respuesta y considerando que esa entidad no se ha pronunciado sobre el modelo de gestión administrativa y financiera de la reserva y la descripción de la estructura de gestión con sus respectivos requerimientos; el plan anual de administración de la reserva; el monitoreo cualitativo y cuantitativo de la flora, fauna y comunidades marinas representativas de la reserva marina; los estudios actualizados sobre aspectos oceanográficos de la reserva marina; el análisis de los posibles impactos en la biodiversidad y ecosistemas de la reserva generados por las actividades socioeconómicas que se desarrollen en el área protegida; la elaboración de planes de protección y conservación de especies objetivos de conservación; el plan de contingencia para el control y erradicación de especies invasivas para la reserva; sobre el cumplimiento de la resolución exenta N° 6.248, de diciembre 2017, de ese mismo origen, que Establece las condiciones para el ingreso a la reserva marina "Isla Chañaral" y regula las actividades de turismo de avistamiento y buceo recreativo, definiendo que solo 12 embarcaciones pueden encontrarse al mismo tiempo dentro del polígono de la reserva; y el procedimiento para enfrentar los posibles riesgos ambientales en áreas cercanas a la reserva, se mantienen las objeciones formuladas por esta Entidad de Control.

- Ahora bien, en cuanto a la letra c) reserva Islas Choros y Damas, señaló que actualmente el servicio se encuentra generando la resolución que ordenará las actividades de paseo náutico, turismo de observación (avistamiento de mamíferos y aves) y buceo recreativo. A su vez, añadió que el mencionado documento incluirá el registro de tales embarcaciones y será emitida dentro del mes de enero de 2019.

Agregó que la citada resolución de ordenamiento incluirá la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en el decreto N° 38, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento general de observación de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas y del registro de avistamiento de cetáceos.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que con fecha 23 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 29, de 9 de enero de 2019, que Establece las condiciones para el ingreso a la reserva marina Islas Choros y Damas y regula las actividades de paseo náutico,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

observación de flora y fauna y buceo recreativo autónomo, por lo que se debe considerar subsanado lo observado en este punto.

Luego, en cuanto a los indicadores biológicos, socioeconómico y gobernabilidad, el SERNAPESCA respondió que se encuentran establecidos en el decreto N° 159, de 2015. Sin embargo, su respuesta no hace mención a la elaboración de los informes de desempeño de los indicadores para la aludida reserva marina, por lo que se mantiene lo observado.

Enseguida, el servicio reconoció en su oficio de respuesta que no cuenta con procedimientos específicos para realizar el seguimiento de los programas del plan y que actualmente está desarrollando la evaluación del desempeño del PGA, lo cual culminará el primer trimestre del año 2019. Añadió, que el periodo evaluado comprende desde el año 2012 a la fecha. En consecuencia, dado que la medida informada se encuentra en desarrollo, y que a la fecha de la respuesta no se ha materializado, se mantiene lo objetado.

Finalmente, cabe agregar que en su oficio el SERNAPESCA no emitió pronunciamiento en relación con los planes de manejo para los recursos susceptibles de ser explotados; con los planes de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas, que minimicen el impacto sobre la biodiversidad y estructura comunitaria de la reserva; ni sobre la autonomía de las fiscalizaciones, considerando que no cuenta con los medios para acceder a la nave "Surgencia" sin depender de los propios sujetos fiscalizados, por lo que debe mantenerse lo observado.

3. Sobre el seguimiento a los programas, medidas y objetivos definidos en los planes generales de administración.

En lo referente a este punto, la letra b) del artículo 10 del aludido decreto N° 238, de 2004, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá remitir a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe técnico que dé cuenta de los resultados derivados de la ejecución del plan y que incluya la evaluación del cumplimiento de cada uno de los programas.

A su vez, los planes generales de administración de las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, disponen el diseño de un procedimiento y mecanismos para realizar el seguimiento de los distintos programas y la elaboración de informes que den cuenta del desempeño de los mismos, estableciendo su frecuencia de manera permanente.

Al respecto, cabe manifestar que, durante el desarrollo de la presente auditoría, el SERNAPESCA no aportó los antecedentes que den cuenta de la evaluación de cada programa del PGA -administración, investigación, manejo, extensión, fiscalización y monitoreo- para las tres reservas individualizadas anteriormente y la remisión de tal información a la respectiva Subsecretaría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

La situación descrita no armoniza con lo previsto en la letra b) del artículo 10 del mencionado decreto N° 238, de 2004 y con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad y control. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos previstos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones en conformidad con el artículo 11 del citado cuerpo normativo.

Sobre la materia, en su respuesta al preinforme de observaciones, el SERNAPESCA aludió a los mismos argumentos señalados en su respuesta para el Capítulo II, numeral 2, del presente informe, esto es, que actualmente se encuentra desarrollando la evaluación de desempeño de los PGA para las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas. Además, no se pronuncia sobre la remisión de los informes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Por lo anterior se debe mantener lo objetado.

4. En cuanto al cumplimiento de los objetivos de creación de los parques y reservas marinas.

Sobre este punto, en el transcurso de las indagaciones fue consultado el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, expresando según consta en acta de reunión de 3 de septiembre de 2018, que la principal manera de asegurar el cumplimiento de los objetivos de creación (Anexo N° 2) de las áreas marinas protegidas -parques y reservas marinas- es a través de las actividades de fiscalización que dicha entidad ejecuta durante un año calendario y a través de los planes generales de administración.

En relación con lo anterior, por medio del oficio ordinario N° 129.405, de 9 de agosto de 2018, el servicio informó que instruyó el año 2007 a las Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura con reservas marinas dentro de su territorio, la aplicación de un plan de vigilancia para la fiscalización y control de las mismas.

Al respecto, cabe hacer presente que a la fecha de la auditoría, esto es septiembre de 2018, todas las reservas marinas están sujetas a un plan de vigilancia activo.

Anteriormente, y según lo indicado por la entidad auditada en el referido oficio ordinario, este tipo de inspecciones estaba orientado sólo a las áreas que tenían como finalidad proteger bancos naturales de semillas de recursos hidrobiológicos, por ejemplo, La Rinconada con Ostión del Norte, Pullinque con Ostra Chilena y Putemún con Choro Zapato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la prohibición de realizar actividades de extracción de tales recursos dentro del sitio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Para el caso de las reservas Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, la vigilancia era pasiva, pues dichas áreas se encuentran destinadas a la protección de mamíferos y aves hidrobiológicas (delfín nariz de botella, chungungo, lobo marino común y pingüino de Humboldt, entre otros), contemplando acciones combinadas de control de extracción ilegal y de difusión a través de conversaciones con los pescadores, informando sobre la importancia de la protección, el cuidado de la reserva y los beneficios que ello conlleva para la sustentabilidad de su actividad económica, con el objetivo de educar y crear conciencia de manera que su comportamiento se oriente al respeto y cumplimiento de las normas que regulan el desarrollo de actividades dentro de la misma.

Por otra parte, en cuanto a los parques marinos, la entidad auditada precisó por medio del referido oficio ordinario N° 129.405, y en reunión de 29 de agosto del mismo año, que debido a la localización oceánica de las áreas protegidas Motu Motiro Hiva y Nazca-Desventuradas, así como la ubicación en el Estrecho de Magallanes del área Francisco Coloane, la fiscalización se efectúa a través del Sistema de Monitoreo Satelital de Naves Pesqueras, VMS, el cual opera por medio de alertas integradas en el software de monitoreo satelital, cuando ocurre la trasgresión por parte de alguna nave pesquera al realizar operaciones dentro de algún área marina protegida. En este sentido, señaló que el sistema utilizado actualmente considera el monitoreo de naves industriales, barcos fábrica, naves de pesca de investigación, naves extranjeras que deseen recalar en Chile, embarcaciones artesanales y embarcaciones que transportan recursos pesqueros, excluyendo a la flota internacional que no recalca en puertos nacionales y a embarcaciones turísticas. A su vez, agregó que la Armada de Chile cuenta con información sobre las embarcaciones extranjeras mediante el Sistema AIS, sin embargo, dichos antecedentes no serían compartidos al SERNAPESCA y tampoco la entidad auditada tiene acceso a ese sistema.

Respecto de los parques emplazados dentro del área marina costera protegida de múltiples usos "Mar de Juan Fernández", el servicio señaló durante la reunión de 29 de agosto y según consta en acta, que dichas áreas no se encuentran dentro la cobertura de control por parte del aludido sistema, pues se localizan cerca de la costa del Archipiélago de Juan Fernández.

Luego, en relación con el número de fiscalizaciones ejecutadas y/o planificadas para el periodo 2015-2018, el servicio informó por medio de los oficios ordinarios N°s 129.405 y 130.396, ambos de 2018, que se han desarrollado y planificado 1.854 actividades en las reservas marinas, aportando los antecedentes de dichas actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Tabla N° 1: Actividades de fiscalización en reservas marinas.

NOMBRE DEL ÁREA	FISCALIZACIONES EJECUTADAS	FISCALIZACIONES EJECUTADAS	FISCALIZACIONES EJECUTADAS	FISCALIZACIONES PROGRAMADAS
	2015	2016	2017	2018
La Rinconada	365	366	365	365
Isla Chañaral	18	17	16	17
Isla Choros y Damas	24	11	16	58
Pullinque	31	24	41	35
Putemún	15	13	22	35

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Por otra parte, en lo relativo a que el cumplimiento de los objetivos de creación de estas áreas marinas protegidas se aseguraría mediante sus planes generales de administración, es dable reiterar que a la fecha de la auditoría, sólo las reservas marinas denominadas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas cuentan con un plan general de administración, que tiene como finalidad definir las estrategias para gestionar el área dentro de un periodo determinado.

En cuanto al monitoreo periódico de las áreas marinas protegidas, el equipo del SERNAPESCA refirió que no se desarrolla sistemáticamente, lo que asentó en acta de reunión de 6 de septiembre de 2018. En este sentido, expuso que durante la evaluación realizada el año 2017 por la Universidad Arturo Prat y Promar Pacifico Ltda. en la reserva La Rinconada, se determinó una disminución en los niveles de abundancia del recurso protegido (Ostión del Norte) y que para las reservas Isla Chañaral e Islas Choros y Damas el año 2018 se evaluarán los recursos hidrobiológicos que constituyen su objeto de protección.

Precisado lo anterior, cabe anotar, que si bien el SERNAPESCA tiene la tuición de los parques y reservas marinas y debe asegurar el cumplimiento de los decretos de creación de las mismas, a la fecha de esta auditoría, esto es, septiembre de 2018, no se evidencian las acciones que ejerce la entidad auditada para garantizar el cumplimiento de los objetivos de creación de cada área protegida, pues solo 3 reservas cuentan con un plan general de administración, los parques ubicados en el área marina costera protegida de múltiples usos "Mar de Juan Fernández" no son fiscalizados, los controles ejecutados en las áreas tienen como principal objetivo verificar que no se realice extracción ilegal de los recursos, y no se desarrolla un monitoreo periódico en las áreas para verificar el estado de las mismas y los ecosistemas protegidos, entre otros.

Por tanto, la situación descrita se aparta de lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y en el artículo 7°, del decreto N° 238, de 2004, en cuanto a la tuición de dichas áreas marinas protegidas por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Asimismo, dicha situación no guarda armonía con el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, control y coordinación. Conforme al artículo 11 del mismo cuerpo legal, este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Por último, se debe indicar que los hechos descritos no armonizan con el compromiso institucional suscrito por Chile en relación a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, en particular, en lo que dice relación con el objetivo 14 Vida Submarina y a la consecución de sus metas N°s 14.2, "Para el año 2020, gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros con miras a evitar efectos nocivos importantes, incluso mediante el fortalecimiento de su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos con objeto de restablecer la salud y la productividad de los océanos" y 14.5, "Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible".

Al respecto, el SERNAPESCA no se pronunció en su respuesta al preinforme, por lo cual resulta pertinente mantener lo objetado.

5. Sobre los procedimientos y/o instrumentos para supervigilar las áreas marinas por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Sobre el particular, la Subsecretaría del Medio Ambiente indicó a través del oficio ordinario N° 183.566, de 2018, que no cuenta con procedimientos internos o directrices oficiales sobre la función de supervigilar las áreas protegidas, hecho que respondería básicamente "a un elemento crítico detectado en materia de gestión de áreas protegidas en Chile, cual es la complejidad del marco normativo e institucional actual, lo que se explica porque la legislación en la materia se encuentra dispersa, desarticulada e incompleta, lo que ha debilitado las medidas que se puedan adoptar por parte del Estado con el objeto de proteger y conservar la diversidad biológica nacional y conducir una gestión eficiente y efectiva, ya que la potestad de creación, manejo, administración, control y fiscalización se encuentran dispersas o no existen".

En relación con lo anterior, cabe señalar que a la fecha de la presente auditoría, esto es, septiembre de 2018, dicha entidad aún no ha definido los procedimientos para operativizar las atribuciones de supervigilancia sobre las áreas protegidas del Estado, lo cual fue objeto de observación, según el punto 2.1 del capítulo II Examen de la Materia Auditada, del informe final N° 850, de 2017, de este Órgano de Control.

Ahora bien, en cuanto a las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, esa Subsecretaría informó en el referendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

oficio ordinario N° 183.566, que elaboró una propuesta de "Reglamento para la creación, gestión y manejo de áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos", y que en diciembre de 2017, se tomó la decisión de someterlo al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, pero finalmente en enero de 2018 y por razones de carácter político, se desistió del sometimiento final al citado cuerpo colegiado.

En lo referente al mencionado reglamento, en dicha propuesta se señala que existiría un "Consejo Local de Gestión: Instancia para la gestión de una AMCP-MU, integrada por actores interesados de las zonas donde se emplaza, cuyo rol es apoyar la gestión e implementación del área" y que la ejecución de los planes de manejo ser realizará por él o los organismos que identifique el mismo documento para cada programa.

Ahora bien, cabe destacar que la resolución exenta N° 177, de marzo de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece el programa de regulación ambiental 2016-2017, en su punto 2.2.3 Otros instrumentos, definió como prioridad programática el "Reglamento para la gestión y manejo de áreas marinas y costeras, protegidas de múltiples usos". Luego, dicha cartera de Estado precisó a través del oficio ordinario N° 184.291, de septiembre de 2018, que la propuesta de "Programa de regulación ambiental 2018-2019" considera como prioridad según el acápite 2.2.6 el aludido reglamento.

De los antecedentes expuestos, se constató que a septiembre de 2018, la Subsecretaría del Medio Ambiente no dispone de directrices que orienten al servicio a cumplir su función institucional respecto de la supervigilancia de las áreas protegidas, dispuesta en la letra b) y c) del artículo 70 de la ley N° 19.300, no cuenta con instrumentos que regulen la gestión de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, AMCP-MU y no ha formalizado su programa de regulación ambiental 2018-2019. Lo anterior, cobra relevancia si se considera que han transcurrido, aproximadamente, entre 19 y 10 años sin que las AMCP-MU cuenten con administración efectiva para alcanzar los objetivos de creación y protección establecidos en cada cuerpo normativo.

La situación descrita precedentemente no guarda armonía con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad y control. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones según se establece en el artículo 11 del mismo cuerpo normativo.

De igual modo, la no formalización del Programa de Regulación Ambiental 2018-2019, que contempla generar el reglamento para la AMCP-MU, se aparta de lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, en cuanto a que le corresponderá a esa entidad definir un programa de regulación ambiental que contenga los criterios de sustentabilidad y las prioridades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

programáticas en materia de políticas, planes y programas de dictación de normas de calidad ambiental y de emisión y demás instrumentos de gestión ambiental y que el programa deberá dictarse a lo menos cada dos años.

Del mismo modo, no se aviene con lo descrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880, respecto a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En su respuesta al preinforme de observaciones, la Subsecretaría del Medio Ambiente manifestó en relación con los procedimientos y/o instrumentos para supervigilar las áreas marinas, que elaborará y dictará una resolución exenta con la definición y mecanismos de acción para ejercer dicho rol sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas que incluirá a las áreas evaluadas en el presente informe.

Enseguida, precisó que el "Reglamento para la gestión y manejo de áreas marinas y costeras, protegidas de múltiples usos" se encuentra reflejado en el Programa de Regulación Ambiental 2018- 2019.

En atención a lo expuesto y considerando que las medidas informadas son de aplicación futura, se mantiene lo objetado por esta Entidad de Control.

Por otra parte, en cuanto al Programa de Regulación Ambiental 2018-2019, habiéndose acreditado por la entidad auditada que fue formalizado a través de la resolución exenta N° 1.439, de 27 de diciembre de 2018, se subsana lo observado.

6. Respecto de la supervigilancia de las áreas marinas protegidas por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

a) Parques y reservas marinas.

Acerca de las supervigilancia realizada a los parques y reservas marinas, la Subsecretaría del Medio Ambiente indicó por medio de correo electrónico de 24 de octubre de 2018, remitido por la Jefa de la Oficina de Auditoría Interna de esa entidad, que la acción desarrollada durante el periodo 2015-2018, contempló el envío del oficio ordinario N° 171.139, de 30 de marzo de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente a la Subsecretaría Pesca y Acuicultura solicitando "enviar un informe actualizado del estado de situación de la implementación de los planes generales de administración de parques y reservas marinas declarados a la fecha, en caso que existan, asimismo, del envío de una copia de tales planes aprobados".

De igual forma, puntualizó que a la fecha de la presente auditoría la SUBPESCA no ha dado respuesta a tal solicitud. Asimismo, esta Entidad de Control no evidenció acciones formales por parte de la entidad auditada con la finalidad de contar con los antecedentes en cuestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Por otra parte y según consta en acta de la reunión realizada el 21 de septiembre de 2018 por el equipo de fiscalización de esta Contraloría General con el Jefe del Departamento de Áreas Protegidas de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, actualmente dicha entidad se encuentra trabajando en el diseño informático del "Sistema de reportabilidad de áreas protegidas y otras formas de conservación basadas en área" el que se encontraría operativo desde el mes de octubre del presente año, iniciando un proceso de marcha blanca y aplicación de piloto centrado en las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, santuarios de la naturales, parques marinos y reservas marinas a finales de 2018 e inicios de 2019, para informar anualmente sobre la gestión del área. Al respecto, y en conformidad con las validaciones ejecutadas al mencionado sistema, se advirtió que éste considera el registro del área por parte del encargado de ella y la declaración de gestión anualmente, respondiendo a consultas asociadas a presión, estado y manejo.

Ahora bien, en cuanto al estado de los recursos naturales que constituyen los objetos de protección de los parques y reservas, en la mencionada reunión la entidad señaló que si bien se cuenta con información preliminar de línea base para dichas áreas, no existe un base de datos ni reportes que proporcionen información cualitativa y cuantitativa sobre el cumplimiento de los objetivos de creación.

Lo expuesto se aparta de lo previsto en la letra b), del artículo 70 de la mencionada ley N°19.300 en cuanto a la supervigilancia de las áreas protegidas, especialmente parques y reservas marinas.

De igual modo, la situación descrita no guarda armonía con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad y control. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones. Ello, por cuanto la Subsecretaría no aportó la totalidad de los antecedentes que permitan acreditar las acciones realizadas con objetivo de supervigilar las áreas marinas y a la fecha no cuenta con información de la totalidad de las áreas, su estado, el manejo del sitio y el estado de implementación de los instrumentos de manejo.

En su respuesta, la Subsecretaría indicó que reiterará por oficio a la SUBPESCA con copia al SERNAPESCA, la solicitud de información de parques y reservas marinas, considerando el estado, el manejo del sitio, y la implementación de los instrumentos de manejo.

A su vez, informó que los antecedentes aportados serán incorporados en la plataforma del Registro Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, agregó que se realizarán mejoras a dicha plataforma y se actualizarán las fichas del registro con la información actualizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Enseguida, señaló que se encuentra en marcha blanca el "Sistema de Reporte de Efectividad de Gestión de Áreas Protegidas" y se iniciará la fase de levantamiento de información en torno a las AMCP-MU por medio del envío de los oficios respectivos a las SEREMI del Medio Ambiente.

Sobre lo anterior, habida cuenta que los argumentos vertidos por la entidad auditada no desvirtúan lo observado y las medidas señaladas son de aplicación futura, se mantiene lo objetado por este Órgano Fiscalizador.

b) Áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

En lo referente a este punto, requerido los antecedentes a la Subsecretaría del Medio Ambiente, sobre el estado de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos y las actividades económicas que se desarrollan en su interior, con la finalidad de verificar que estas se relacionan con los objetivos de creación de cada área, en concordancia con lo establecido en el dictamen N° 77.778, de 2013, de esta Entidad de Control, indicó a través del correo electrónico de 17 de octubre de 2018, enviado por el Jefe del Departamento de Áreas Protegidas, que dicha cartera de Estado a la fecha de la presente auditoría, esto es septiembre de 2018, no cuenta con un registro sistemático de las actividades económicas que se ejecutan en las AMCP-MU.

Sin embargo, agregó que a partir de la aplicación del "Sistema de reportabilidad de áreas protegidas y otras formas de conservación basada en área", de la formulación y aprobación paulatina de los planes de manejo, la Subsecretaría podría contar con dichos datos.

Al efecto, la entidad precisó, según consta en el acta de la reunión sostenida el 21 de septiembre de 2018, entre el equipo fiscalizador y el Jefe del Departamento de Áreas Protegidas y parte de su equipo, que si bien cuentan con información sobre las áreas respectivas, no tienen mecanismos que levanten los antecedentes de manera sistemática. Añadió, que se manejan antecedentes preliminares de línea base sobre los objetos de protección, pero no existe una base de datos, ni reportes que proporcionen información cualitativa ni cuantitativa sobre el cumplimiento de los objetivos respecto de las cuales fueron declaradas los sitios en cuestión.

A su vez, consultada sobre la generación de convenios con la DIRECTEMAR, ente encargado de fiscalizar las AMCP-MU, para contar con los antecedentes de las inspecciones e infracciones cursadas, señaló por medio del citado correo electrónico de 17 de octubre, que la Subsecretaría no ha solicitado formalmente remitir los resultados, dado que no existe un plan formal y solicitud relativa a ello. No obstante, mencionó que existen acciones específicas reportadas en el marco del Comité de Fiscalización del AMCP-MU Isla Grande de Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Por otra parte, resulta útil consignar que, en lo referido a las actividades pesqueras que se ejecutan en las AMCP-MU, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, precisó en la reunión generada el 4 de octubre de 2018, según consta en acta, que al no contar con planes generales de administración y otro instrumento de gestión que establezca prohibiciones se mantiene las prácticas desarrolladas con anterioridad a la declaratoria de protección.

A su vez, indicaron en la mencionada reunión, que para las actividades extractivas dicha entidad no ha establecido mecanismos o directrices para asegurar que durante la evaluación de las autorizaciones que se encuentran a su cargo, estas se enmarquen dentro de los objetivos de creación de dichas áreas, pues a la fecha éstas no cuentan con un plan general de administración que establezca las restricciones pertinentes.

Luego, en cuanto a las actividades de acuicultura, la mencionada entidad manifestó por medio de correo electrónico de 11 de octubre de 2018, que dentro del análisis que realiza la unidad de ordenamiento territorial de la División de Acuicultura, se analiza si ellas se sobreponen a las AMCP-MU y si se encuentran a una distancia de 500 metros de las mismas, pese a que no existe una exigencia normativa al respecto. Advirtió, que la "Ley General de Pesca y Acuicultura no contempla resguardos específicos respecto de las AMCP-MU por cuanto no es una figura creada por dicha ley. Asimismo, la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente tampoco establece una regulación que indique la forma de asegurar los objetivos de estas áreas, todo lo cual queda radicado en la evaluación que se realiza a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental". Agregó, que a la fecha no se han realizado evaluaciones en la materia, pues las actividades de acuicultura que se realizan en dichas áreas se encontraban operando con anterioridad a la declaratoria de AMCP-MU.

Por tanto, lo advertido en este apartado, no guarda armonía con lo establecido en la letra c) del artículo 70 de la aludida ley N° 19.300, dado que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

Asimismo, la situación descrita no guarda armonía con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de control y coordinación. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo cuerpo normativo. Ello, por cuanto a la fecha la Subsecretaría no ha generado mecanismos de supervigilancia y coordinación con otros Órganos de la Administración del Estado para contar con antecedentes que permitan establecer las condiciones en que se encuentran las AMCP-MU, sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

problemas (infracciones), actividades económicas, y la consecución de los fines que se tuvieron a la vista al momento de su creación, entre otros.

Sobre la materia, la entidad auditada señaló en su respuesta que enviará un oficio a la DIRECTEMAR con el objeto de requerir información sobre las inspecciones en las áreas de AMCP-MU. Asimismo, agregó que diseñará un instrumento y se levantará el primer catastro de las actividades económicas que se desarrollan al interior de dichas áreas, en conjunto con los organismos públicos que las fomentan, regulan y/o fiscalizan.

Luego, en relación con que a la fecha de la auditoría se mantienen las prácticas desarrolladas con anterioridad a la declaratoria de protección de las AMCP-MU por no contar con planes de administración, indicó que se han generado diferentes espacios de gestión ya sea por parte de dicha cartera de Estado y/o los actores locales.

En este sentido, agregó que el "Comité de manejo Crustáceos y especies asociadas de Juan Fernández e islas Desventuradas" ha presentado propuestas para aplicar medidas de conservación al interior del AMCP-MU Mar de Juan Fernández. Asimismo, añadió que la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Lagos gestionó la solicitud de veda extractiva del recurso Choro Zapato objeto de conservación del AMCP-MU Lafken Mapu Lahual que fue recientemente acogido por el Comité Científico Técnico Bentónico (CCT-B) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

No obstante lo anterior, precisó que la Subsecretaría del Medio Ambiente tiene contemplado, entre sus prioridades, disponer recursos y realizar gestiones para concluir los procesos de formulación de planes de manejo de las AMCP-MU en el período 2018-2019, lo cual fue incorporado en el Programa de Regulación Ambiental 2018-2019.

En consideración de lo expuesto en este apartado, se mantiene lo objetado, ya que las medidas informadas por la Subsecretaría tendientes a subsanar la observación planteada por esta Entidad de Control son de aplicación futura y no aporta los antecedentes que permitan acreditar las gestiones realizadas en la materia.

7. Sobre la elaboración de los planes de manejo para las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En lo que concierne a este acápite, el punto 2.2.1 de la referida resolución exenta N° 177, de 2016, que Establece el programa de regulación ambiental 2016-2017, señala que en el ámbito de la dictación de instrumentos de gestión ambiental para las áreas protegidas, se considera la formulación e implementación de planes y programas para la gestión y el manejo efectivo de las áreas marinas protegidas en Isla Grande de Atacama,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Lafken Mapu Lahual, Pitipalena-Añihue, Francisco Coloane y Archipiélago de Juan Fernández

En tal sentido, en el borrador del Programa de regulación ambiental 2018-2019, contempla en el punto 2.2.1, la formulación e implementación de planes y programas para la gestión y el manejo efectivo de las AMCP-MU Isla Grande de Atacama, Lafken Mapu Lahual, Pitipalena-Añihue, Francisco Coloane, Archipiélago de Juan Fernández, Rapa Nui y Tortel.

Ahora bien, en cuanto a las 8 AMCP-MU que se encuentran declaradas a diciembre de 2017 y que son parte de la muestra de la presente auditoría, se evidenció que ningún sitio cuenta con un instrumento de manejo validado por la Subsecretaría del Medio Ambiente, según se expone a continuación.

- En cuanto al área Isla Grande de Atacama, cabe señalar que fue declarada por medio del decreto N° 360, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional y desde esa fecha no cuenta con un plan de gestión que le permita alcanzar los objetivos de creación en conformidad a lo establecido en el referido cuerpo normativo.

Sobre lo anterior, es dable precisar que los incisos segundo y tercero del punto 5 del mencionado decreto, disponen que para asegurar el cumplimiento de los objetivos de creación, se implementará un Plan general de administración, que promueva, principalmente, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo sustentable de actividades como el turismo de observación y recreación, que se encuentren debidamente reguladas por los organismos competentes y que le corresponderá al Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales, coordinar a los distintos órganos de la Administración del Estado que en cumplimiento de sus funciones propias deban concurrir a la elaboración del mencionado plan.

A respecto, la Subsecretaría informó a través del citado oficio ordinario N° 184.291, de 2018, que actualmente el área cuenta con la "Propuesta de plan de manejo para la pesca artesanal en el área marina costera protegidas de múltiples usos Isla Grande de Atacama de 2013" elaborado por la Universidad Católica del Norte. A su vez, se evidenció que mediante la resolución exenta N° 155, de 10 de septiembre de 2018, se aprobó la adjudicación de la licitación pública denominada "Plan de manejo, estrategia de desarrollo, capital humano y gobernanza del Área Marina Costera Protegida Múltiples Usos Isla Grande Atacama" ID: 610176-2-LE18, a la empresa Bogado Ingenieros Consultores Spa, por un monto de \$21.900.000, la cual tiene por objeto generar participativamente un plan de manejo, una estrategia de capital humano y gobernanza como herramienta legal para la administración del AMCP-MU.

- Acerca del área Lafken Mapu Lahual, declarada mediante el decreto N° 517, de 2005, del Ministerio de Defensa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Nacional, es dable mencionar que desde esa fecha no cuenta con un plan de gestión.

En esta materia, los incisos segundo y tercero del punto 5 del referido decreto, puntualizan que para asegurar los objetivos se implementará un Plan general de administración que promueva, principalmente, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo sustentable de actividades como el turismo de observación y recreación, que se encuentren debidamente reguladas por los organismos competentes y que corresponderá al Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales, coordinar a los distintos órganos de la Administración del Estado que en cumplimiento de sus funciones propias deban concurrir a la elaboración del mencionado plan.

Al respecto, la entidad auditada indicó que el sitio cuenta con el "Diagnóstico y propuesta de un plan de manejo turístico en el área marina costera protegida de múltiples usos Lafken Mapu Lahual de 2017" elaborado por Quilmay Consultores Ltda., según lo establecido en su resolución exenta N° 1.525, de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Lagos, que aprobó dicha contratación, con el "Diagnóstico y propuesta de un plan de manejo ecosistémico para bancos naturales del objeto de conservación choro zapato (*Choromytilus chorus*), presentes en el área marina costera de 2016" y con la "Propuesta de plan de manejo para el área marina costera protegida de múltiples usos Lafken Mapu Lahual de 2018" ambos generados por ECOS Estudios y Asesorías Pesqueras y Ambientales Ltda., en conformidad con las resoluciones exentas N° s 1095, de 13 de agosto de 2015 y 785, de 28 de julio de 2017, de ese mismo origen, que formalizaron las citadas actividades.

- De igual forma, en cuanto al área Pitipalena-Añihue, creada a través del decreto N° 13, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, desde ese año no cuenta con un plan de gestión para asegurar los objetivos de protección definidos en el decreto, que es conservar la calidad ambiental de los sistemas ecológicos fluviales, estuarinos y marinos, y fomentar la conservación en su área de influencia, para mantener la integridad del paisaje, la biodiversidad y la productividad biológica, así como recuperar los recursos marinos para el uso sustentable de la comunidad de Raúl Marín Balmaceda y potenciar oportunidades de desarrollo compatibles con los usos del territorio y la zona costera.

En lo que concierne al plan, la Subsecretaría indicó por medio del citado oficio ordinario N° 184.291, de 2018, que a la época de la ejecución de la auditoría, esto es septiembre de igual anualidad, dicho sitio cuenta con una "Propuesta de Plan de Manejo Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Pitipalena-Añihue" elaborada por ECOS Estudios y Asesorías Pesqueras y Ambientales Ltda. y financiada por el Fondo Mundial para la Naturaleza, WWF. Además, agregó que dispone de un "Plan de turismo sustentable para el AMCP-MU Pitipalena-Añihue" generado por Multiservicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Interactivos Arturo Esteban Rojas Olavarría E.I.R.L. por un monto de \$11.500.000, según la resolución exenta N° 692, de 15 de noviembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que aprobó la aludida contratación.

- En el caso del área Francisco Coloane, ésta fue declarada por el decreto N° 276, de 2003, del Ministerio de Defensa Nacional y desde entonces no cuenta con plan de gestión para administrar el sitio y con ello asegurar los objetivos de creación. Sobre lo anterior, el inciso segundo y tercero del punto 4 del citado decreto precisa que se implementará un Plan general de administración, que promueva, principalmente, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo sustentable de actividades como el turismo de observación y recreación, que se encuentren debidamente reguladas por los organismos competentes y que corresponderá al Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales, coordinar a los distintos Órganos de la Administración del Estado, que en cumplimiento de sus funciones propias, deban concurrir a la elaboración del mencionado plan.

Por tanto, a la fecha de la auditoría, esto es, septiembre de 2018 y en conformidad con lo señalado por la entidad auditada, el sitio cuenta con un "Plan Estratégico para el manejo de conservación y desarrollo de actividades sostenibles en el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos y el Parque Marino Francisco Coloane de 2018" elaborado por Wildlife Conservation Society, WCS, por un monto de \$4.000.000, según la resolución exenta N° 326, de 31 de julio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región Magallanes y de la Antártica Chilena que formalizó dicha contratación.

- En lo que concierne al área Mar de Juan Fernández, es dable señalar que fue creado bajo el decreto N° 10, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente y a la fecha de la presente auditoría no se ha generado su plan de gestión que garantice los objetivos de conservación definidos en dicho cuerpo normativo. A su vez, el artículo 5° del mencionado decreto establece que el Ministerio de Medio Ambiente coordinará la elaboración del plan de gestión para la totalidad de las áreas creadas de acuerdo a la facultad señalada en el artículo 70, letras b) y c) de la ley N° 19.300.

En relación con la materia, dicha cartera de Estado precisó que en el marco del Proyecto GEF-UNDP "Hacia un manejo ecosistémico del gran ecosistema marino de la Corriente de Humboldt (GEMCH) – PIMS 4147" se generó el documento denominado "Apoyo a la formulación de un plan de gestión para las áreas marinas protegidas del Archipiélago Juan Fernández", elaborado por ECOS Estudios y Asesorías Pesqueras y Ambientales Ltda., que tenía como objetivo principal generar de manera participativa un Plan de gestión estratégico para el área marina costera protegida de múltiples usos (AMCP-MU) "Archipiélago Juan Fernández", incluyendo a los Islotes El Verdugo, Vinillo y Juanango.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

- Finalmente, las áreas denominadas Coral Nui Nui, Motu Tautara y Hanga Oteo, fueron creadas a través del decreto N° 547, de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional y desde ese año no cuentan con un plan de gestión u otro instrumento para administrar los sitios y garantizar el cumplimiento de los objetivos de creación definidos en el citado instrumento.

En síntesis, desde el año 2012 la Subsecretaría del Medio Ambiente ha financiado una diversidad de estudios destinados a generar las bases que permitirían elaborar los planes de manejo de las AMCP-MU individualizadas anteriormente, alcanzando una suma de \$82.258.736, según se expone en la tabla siguiente:

Tabla N°2: Proyectos financiados por la Subsecretaría del Medio Ambiente

NOMBRE DEL ÁREA	ID MERCADO PÚBLICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO (\$)
Isla Grande de Atacama	610176-2-LE18	Plan de manejo, estrategia de desarrollo capital humano y gobernanza.	21.900.000
	608897-30-LE12	Propuesta de plan de manejo para la pesca artesanal.	14.558.736
Lafken Mapu Lahual	610181-4-LE17	Propuesta de plan de manejo para el área marina.	10.000.000
	610181-2-LE16	Diagnóstico y plan de manejo del turismo.	10.000.000
	610181-1-LE15	Diagnóstico y propuesta de plan de manejo ecosistémico para bancos naturales del objeto de conservación choro zapato (<i>Choromytilus chorus</i>).	10.300.000
Pitipalena Añihue	611136-11-LE17	Plan de turismo sustentable.	11.500.000
Francisco Coloane	612543-1-LE17	Elaboración de un instrumento de gestión y administración.	4.000.000
Total			82.258.736

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información aportada por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Ahora bien, consultada la Subsecretaría respecto de la elaboración de los planes de gestión u otro instrumento destinado a administrar las AMCP-MU, señaló en la reunión de 21 de septiembre de 2018, según se consigna en el acta respectiva, que cada región desarrolló su propuesta de plan sin una estructura formalizada y que se encuentra trabajando en sistematizar la información existente para que todos los planes se ajusten al formato de resolución de plan que actualmente está afinando el Ministerio del Medio Ambiente.

En este sentido, si bien dicha cartera de Estado se encuentra realizando acciones para elaborar los planes de manejo, cabe hacer presente que, a la fecha de la fiscalización, ningún AMCP-MU cuenta con un instrumento que defina su administración y establezca los programas, actividades y/o metas para alcanzar los objetivos que dieron origen a su creación. De igual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

forma, no ha formalizado un plan de trabajo orientado a finalizar los planes, su aprobación y posterior implementación.

Lo anterior, se aparta de lo consignado en la letra c) del artículo 70, de ley N° 19.300, en orden a que a dicha cartera de Estado le corresponde proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

A su vez, la demora expuesta precedentemente por parte de dicha entidad, considerando que desde el año 2010 es la institución a cargo de esas materias, no guarda armonía con lo preceptuado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, conforme a la cual tiene el deber de observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, así como lo dispuesto el artículo 5° de dicho texto legal, respecto del debido ejercicio de la función pública. Además, no se aprecia el cumplimiento de su artículo 11, referido al control jerárquico permanente que deben realizar las autoridades y jefaturas, el cual debe ejercerse dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, respecto del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose ese control tanto a la eficiencia como a la eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

Por último, cabe indicar que los hechos descritos no armonizan con el compromiso institucional suscrito por Chile en relación a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, en particular, en lo que dice relación con el objetivo 14, Vida Submarina, y a la consecución de sus metas N° 14.2, "Para el año 2020, gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros con miras a evitar efectos nocivos importantes, incluso mediante el fortalecimiento de su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos con objeto de restablecer la salud y la productividad de los océanos" y 14.5, "Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible".

Pues bien, puesto en conocimiento de la Subsecretaría del Medio Ambiente el preinforme de observaciones, esta contestó sobre la materia que para mejorar la gestión en planes de manejo, se levantará un diagnóstico sobre la situación de las AMCP-MU y se generará una planilla de control y seguimiento del nivel de gestión y manejo de las mismas.

Enseguida, señaló que reportará a esta Entidad de Control el inicio y estado de avance de los procesos de formulación de los planes de manejo para las AMCP-MU Rapa Nui, Mar de Juan Fernández, Tortel y Seno Almirantazgo y sobre los planes de Isla Grande de Atacama, Lafken Mapu Lahual, Pitipalena-Añihue, y Francisco Coloane, la aprobación mediante resolución exenta del Ministerio del Medio Ambiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Luego añadió que se encontraba trabajando en la elaboración de una propuesta de reglamento para la creación, gestión y manejo de AMCP-MU, que regule tanto el proceso de creación de áreas, como de elaboración de los planes de manejo y administración de las mismas, la cual se encuentra incluida en el Programa de Regulación Ambiental 2018- 2019. Asimismo, que se estaba trabajando en el desarrollo de una guía que oriente y estandarice el contenido y formato de los planes de manejo para las AMCP-MU.

Analizado lo expuesto, y considerando que la respuesta no desvirtúa lo objetado y que las acciones informadas son de ampliación futura, se mantiene la observación.

8. En cuanto a la presentación de los planes de manejo por parte de los administradores de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos a la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En lo que concierne a este punto, para el caso del área marina costera protegida de múltiples usos Las Cruces, el inciso segundo y tercero del ítem 3, del decreto (M) N° 107, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, que estableció el área protegida, señala que para "asegurar el cumplimiento de estos objetivos, la Estación Costera de Investigaciones Marinas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que es titular de una concesión marítima situada al interior del Área Marina y Costera Protegida, otorgada por decreto (M) N° 443, de 15 de abril de 1986, y cuya última renovación fue aprobada por decreto (M) N° 318, de 19 de agosto de 2002, deberá presentar a los organismos competentes un Plan general de administración, que promueva principalmente la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo sustentable y que corresponderá al Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales, coordinar a los distintos Órganos de la Administración del Estado, que en cumplimiento de sus funciones propias, deban concurrir a la supervisión del mencionado Plan".

Por otra parte, en lo que respecta al área denominada Fiordo Comau, el punto ii) del decreto (M) N° 34, de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, señala que "para asegurar el cumplimiento de estos objetivos, se implementará un Plan general de administración que promueva, principalmente, la investigación científica de ecosistemas de fiordo, la educación ambiental y el desarrollo sustentable de actividades económicas, que se encuentren debidamente reguladas por los organismos competentes y que dentro del plazo de un año contado desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la República, la Fundación San Ignacio del Huinay deberá presentar un Plan para el Área Marina y Costera Protegida "Fiordo Comau", el que deberá ser sometido a aprobación de la autoridad competente, quien establecerá las formalidades a seguir y tendrá la vigencia que señale la legislación aplicable".

Requeridos los antecedentes sobre la materia, la Subsecretaría informó a través del oficio ordinario N° 184.291, de 2018, que a esa fecha no se han presentado los planes de gestión por parte de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

interesados Universidad Católica de Chile y la Fundación San Ignacio de Huinay. A su vez, agregó que las áreas fueron creadas con anterioridad a la existencia legal de la AMCP-MU, establecidas el 2010 en la ley N° 19.300.

De igual modo, precisó que dado su carácter de área marina protegida asociada a una institución de educación superior, su objetivo de creación y carácter de uso posterior fueron enfocados a la investigación científica y educación, agregando, que no se han permitido otros usos y en general estarían bien vigiladas, por lo que su manejo es bastante acotado, añadiendo que la administración y gestión de éstas no ha sido responsabilidad directa del Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, manifestó que se han establecido múltiples contactos informales con la Fundación San Ignacio de Huinay y la Universidad Católica de Chile, respectivamente, para colaborar en la elaboración de planes de manejo y gestión de dichas áreas.

Precisado lo anterior, cabe señalar que a la fecha de la auditoría, esto es, septiembre de 2018, dicho ministerio no cuenta con información sobre la elaboración de planes de gestión y el estado de conservación de dichas AMCP-MU y no ha realizado gestiones formales para que aquellos sitios cuenten con un instrumento que los oriente al manejo de las mismas en conformidad con sus objetos de protección.

En la especie, debe precisarse que desde el año 2010, a partir de la creación del Ministerio del Medio Ambiente, conforme a la letra c) del artículo 70 de la aludida ley N° 19.300, a ese organismo le corresponde proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos. Por tanto, dicho rol se otorga sobre todas las áreas sin diferenciar aquellas que fueron declaradas con anterioridad a su reconocimiento legal, por lo que resulta pertinente observar que a la fecha de la auditoría no se evidenciaron acciones de supervigilancia sobre las mismas.

En este sentido, la situación descrita no guarda armonía con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad y control. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo cuerpo normativo.

Al respecto, en su contestación al preinforme, la Subsecretaría informó que enviará cartas a la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Fundación Huinay para comprometer la entrega y extender apoyos y así contar con propuestas de planes de administración de las referidas AMCP-MU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Conforme a lo expuesto, se mantiene lo observado, por cuanto las medidas informadas por la entidad auditada son de aplicación futura.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría del Medio Ambiente han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 825, de 2018.

El detalle respecto de cada uno de los organismos auditados, se presenta a continuación:

1. Sobre el actuar del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Respecto de las observaciones consignadas en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2, Sobre la integridad y consolidación de la información registrada en las actas de vigilancia para las reservas marinas, vinculada a las instrucciones que orientan al fiscalizador sobre el uso de informes de vigilancia; y en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, Sobre los planes generales de administración de las áreas marinas protegidas, respecto de los términos de referencia para el parque marino Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo, así como acerca de la tramitación del decreto que aprueba el PGA para la reserva marina Pullinque, se levantan considerando los antecedentes y argumentaciones aportados por la entidad auditada.

Ahora bien, la observación señalada en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2, Respecto a la implementación de los planes generales de administración vigentes, letra c) reserva marina Islas Choros y Damas, sobre la regulación para la práctica del buceo, pesca deportiva, actividades náuticas, turismo en la reserva, la observación de mamíferos y aves marinas y el registro de pescadores, de operadores certificados y de embarcaciones para avistamiento y buceo, se da por subsanada.

En lo relativo a las observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a la observación contenida en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1, Respecto a los procedimientos y/o instrumentos para administrar las áreas marinas, y elaborar e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

implementar los planes generales de administración (MC)¹, el SERNAPESCA deberá generar, formalizar y operativizar los procedimientos necesarios con el objeto de asegurar el ejercicio de la función de administrar las áreas marinas protegidas, elaborar y/o implementar los planes generales de administración, prevista en el decreto N° 238, de 2004, de manera coordinada con los Órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencia en la materia, informando a este Órgano de Control de las medidas adoptadas al efecto en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

2. En lo tocante al mismo capítulo, numeral 2, Sobre la integridad y consolidación de la información registrada en las actas de vigilancia para las reservas marinas (MC)², el Servicio deberá reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios con el objeto de asegurar que todos los informes de fiscalización cuenten con los resultados de las actividades desarrolladas, informando a este Ente de Fiscalización de las medidas adoptadas en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la entidad auditada deberá arbitrar las medidas necesarias con el objeto de generar un registro que refleje todas las actividades de fiscalización, infracciones y sanciones realizadas en las áreas marinas protegidas y generar acciones de seguimiento y de trazabilidad de las mismas, informando igualmente en el plazo antes mencionado.

3. Por otra parte, en lo que concierne al Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, Sobre los planes generales de administración de las áreas marinas protegidas (C)³, en cuanto a la reserva Putemún, el Servicio deberá presentar a esta Contraloría General una programación para ingresar el PGA a tramitación ambiental y para contar con la versión definitiva del mismo, indicando a lo menos, fechas, objetivos, responsables y resultados esperados, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

De igual modo, para los parques marinos Francisco Coloane, Motu Motiro Hiva, Nazca-Desventuradas y Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, el SERNAPESCA deberá presentar un programa para contar con los PGA, indicando a lo menos, las fechas de ejecución, responsables y resultados esperados, en el plazo antes citado.

Ahora bien, en relación con la demora en la elaboración de los PGA, la entidad auditada deberá reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios con el objeto de garantizar que todos los parques y reservas cuenten con su plan oportunamente, informando de las medidas

¹ Observación Medianamente compleja, falta de procedimientos formalizados.

² Observación Medianamente compleja, falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.

³ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

adoptadas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. En lo que concierne al mismo capítulo, numeral 2, Respecto a la implementación de los planes generales de administración vigentes, letra a) reserva marina La Rinconada, letra b) Isla Chañaral y letra c) Islas Choros y Damas (C)⁴, dicho organismo deberá elaborar y ejecutar mecanismos de control con el fin de asegurar y acreditar la correcta implementación de las medidas comprometidas en los planes generales de administración de las áreas marinas protegidas que se encuentra bajo su tuición y administración, informando de las medidas al efecto en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Además, en el mismo plazo, y para iguales efectos, deberá adoptar e informar a este Órgano de Control las medidas necesarias y realizar las gestiones correspondientes para ejecutar las actividades consignadas en los PGA, removiendo los obstáculos que mantienen a las áreas marinas protegidas sin una adecuada ejecución de los planes que se encuentran aprobados.

5. En cuanto la letra a) reserva La Rinconada (C)⁵, la entidad auditada deberá informar sobre el estado de implementación del plan de acción para mejorar la protección y contribución a la restauración de banco natural de Ostión del Norte, en el mismo término anotado.

6. Sobre la letra c) reserva Islas Choros y Damas (C)⁶, sobre la autonomía del servicio para ejercer las fiscalizaciones a través de la embarcación "Surgencia", el SERNAPESCA deberá definir los mecanismos para remover los obstáculos que mantienen a la entidad auditada dependiendo de los terceros fiscalizados para acceder a la nave principal con la finalidad de ejercer sus funciones oportuna y eficazmente, informando a esta Contraloría General el avance de las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles.

7. En lo relativo al numeral 3, Sobre el seguimiento a los programas, medidas y objetivos definidos en los planes generales de administración (C)⁷, la entidad deberá reforzar los controles, generar los procedimientos definidos en los planes y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar el seguimiento de los PGA de las reservas marinas, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de cada uno de los programas y los objetivos de creación oportunamente, remitiendo los resultados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informado a esta Entidad de Control las medidas dispuestas al efecto en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

⁴ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

⁵ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

⁶ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

⁷ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Igualmente, deberá remitir a esta Contraloría General los informes de seguimiento y evaluación de desempeño de los PGA para las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, en el plazo ya anotado.

8. En lo que atañe a la observación formulada en el numeral 4, En cuanto al cumplimiento de los objetivos de creación de los parques y reservas marinas (C)⁸, el Servicio deberá informar las acciones realizadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de creación de cada área marinas y el estado de los mismos, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Sobre el actuar de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Respecto de las observaciones que se mantienen, la SUBPESCA deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

1. Acerca del numeral 1, Sobre la elaboración de los planes generales de administración para parques y reservas marinas, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada (MC)⁹, la SUBPESCA deberá informar el resultado de las gestiones para conocer el estado de formalización del PGA de la reserva de Pullinque, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

2. De igual modo, en cuanto al parque Francisco Coloane y Nazca-Desventuradas (C)¹⁰, esa Subsecretaría deberá informar el estado de revisión de los referidos planes por parte del SERNAPESCA, en el plazo ya anotado.

3. Ahora bien, en cuanto al parque Motu Motiro Hiva (MC)¹¹, esa entidad auditada deberá enviar a este Órgano de Control una copia del contrato que inicia el estudio que generará la propuesta de plan, en el plazo de 60 días hábiles.

4. En cuanto, a los parques marinos Francisco Coloane, Nazca-Desventuradas, Motu Motiro Hiva y Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo (C)¹², la Subsecretaría deberá remitir un programa para contar con los respectivos planes, indicando a lo menos, las fechas, objetivos, etapas y responsables, en el plazo antes citado.

⁸ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

⁹ Observación Medianamente compleja, falta de procedimientos formalizados.

¹⁰ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

¹¹ Observación Medianamente compleja, falta de procedimientos formalizados.

¹² Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

5. A su vez, en relación con la reserva Putemún (C)¹³, la entidad auditada deberá presentar los resultados de las gestiones realizadas para conocer el estado de avance de la Declaración de Impacto Ambiental de dicha área y copia de la programación establecida para su ingreso a tramitación ambiental y contar con el PGA definitivo, en el plazo ya anotado.

6. Luego, respecto de los procedimientos y/o instrucciones para operativizar la elaboración de los PGA (MC)¹⁴, la SUBPESCA deberá formalizar dicho instrumento con el objeto de asegurar el ejercicio de sus funciones y el desarrollo oportuno de los planes, consagrados en el decreto N° 238, de 2004, informando de las medidas adoptadas al efecto en el mismo plazo anterior.

7. Enseguida, en cuanto la demora en la elaboración de los PGA (C)¹⁵, la entidad auditada deberá reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios con el fin de garantizar que todos los parques y reservas cuenten con su plan oportunamente, informando de las medidas adoptadas en el plazo de 60 días hábiles.

3. Sobre el actuar de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

La observación consignada en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 5, Sobre los procedimientos y/o instrumentos para supervigilar las áreas marinas, en relación con la formalización del Programa de Regulación Ambiental 2018-2019, se subsana.

Ahora bien, sobre las observaciones que se mantienen, el ente auditado deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

1. En cuanto al Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 5, Sobre los procedimientos y/o instrumentos para supervigilar las áreas marinas (MC)¹⁶, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá remitir copia de la resolución exenta que definirá los mecanismos de acción para ejercer el rol de supervigilancia sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

2. En lo que toca a igual capítulo y numeral (C)¹⁷, dicha cartera de Estado deberá informar los avances asociados con la elaboración del Reglamento para la gestión y manejo de áreas marinas y costeras, protegidas de múltiples usos, en el mismo plazo de 60 días.

¹³ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

¹⁴ Observación Medianamente compleja, falta de procedimientos formalizados.

¹⁵ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

¹⁶ Observación Medianamente compleja, falta de procedimientos formalizados.

¹⁷ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

3. En lo que atañe al mismo Capítulo II, en torno al punto 6, Respecto de la supervigilancia de las áreas marinas protegidas, letra a) parques y reservas marinas (C)¹⁸, la entidad auditada deberá informar a este Órgano de Control el resultado de las gestiones realizadas para contar con la información del estado, manejo e implementaciones de los PGA para parques y reservas marinas y sobre la actualización de la plataforma denominada Registro Nacional de Áreas Protegidas en base a la información aportada, en el mismo término de 60 días hábiles.

Igualmente, deberá remitir los antecedentes que acrediten el avance de la etapa de marcha blanca del "Sistema de Reporte de Efectividad de Gestión de Áreas Protegidas" que incluye a las AMCP-MU, en el plazo de 60 días hábiles.

4. Acerca del mismo Capítulo II, punto 6, en lo relativo a la letra b) Áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, del mismo numeral (C)¹⁹, la Subsecretaría deberá informar a esta Contraloría General el resultado de las gestiones realizadas para disponer de las fiscalizaciones realizadas en las AMCP por parte de la DIRECTEMAR, en igual plazo.

A su vez, deberá remitir los antecedentes que acrediten el avance de la elaboración del catastro de las actividades económicas que se desarrollan al interior de las AMCP-MU, dentro del mismo plazo ya señalado.

De igual modo, la entidad auditada deberá reforzar los controles y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos que dieron origen a la creación de las AMCP-MU, informando en el referido término.

Asimismo, deberá presentar los antecedentes que respalden el avance de las gestiones realizadas sobre veda extractiva del recurso Choro Zapato para el AMCP-MU Lafken Mapu Lahual, en igual plazo de 60 días hábiles.

5. En lo referente a la observación planteada en el punto 7, Sobre la elaboración de los planes de manejo para las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos (C)²⁰, la Subsecretaría deberá remitir los antecedentes que acrediten el avance del diagnóstico sobre la situación de manejo en las AMCP-MU y copia de los instrumentos generados para dicho fin, en el plazo ya anotado.

Asimismo, deberá remitir copia de los planes de manejo formalizados y aprobados bajo resolución exenta del Ministerio del Medio Ambiente para las AMCP-MU Isla Grande de Atacama, Lafken Mapu

¹⁸ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

¹⁹ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

²⁰ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Lahual, Pitipalena-Añihue, y Francisco Coloane, en el citado plazo de 60 días hábiles.

De igual forma, la entidad auditada deberá remitir los antecedentes que acrediten el avance en la formulación de los planes de manejo para las AMCP-MU Rapa Nui, Mar de Juan Fernández, Tortel y Seno Almirantazgo, en el plazo de 60 días hábiles.

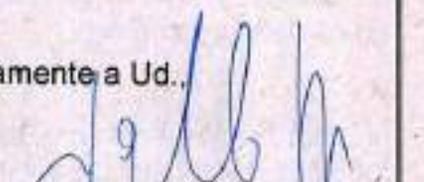
Enseguida, deberá remitir a esta Entidad de Control la guía que orientará y estandarizará el contenido y formato de los planes de manejo para las AMCP-MU, en el plazo anotado.

6. Por otra parte, en lo pertinente al punto 8. En cuanto a la presentación de los planes de manejo por parte de los administradores de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos (C²¹), la Subsecretaría deberá informar el avance sobre las gestiones realizadas y comprometidas en su respuesta, para que los administradores de las AMCP Las Cruces y Fiordo Comau, cuenten con un instrumento de manejo, en la misma oportunidad anotada.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo con el formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos. Respecto de las observaciones que se mantienen y que se categorizan como MC y LC, cabe hacer presente que la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas será del área encargada del control interno en el servicio auditado, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR dispuesto al efecto por esta Entidad de Control.

Remítase al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, al Subsecretario de Pesca y Acuicultura y a la Encargada de la Unidad de Auditoría Interna de dicho servicio; a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Jefa de la Oficina de Auditoría Interna de ese organismo; a la Ministra del Medio Ambiente, al Subsecretario de esa repartición y a la Jefa de la Oficina de Auditoría Interna de esa cartera de Estado; al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Jefe de la Oficina de Control de Gestión de dicha entidad.

Saluda atentamente a Ud.


JAIME GUARELLO MUNDT
Jefe Unidad de Medio Ambiente
Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

²¹ Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.



CONTROLATORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 1: UNIVERSO DE LA AUDITORÍA

NOMBRE DEL ÁREA	TIPO DE ÁREA	DECRETO DE CREACIÓN	ANTECEDENTES
Francisco Coloane	Parque Marino	Decreto N° 276, de 2003, del Ministerio de Defensa.	Su creación tuvo como objetivo preservar el área de alimentación de la especie Ballena jorobada (<i>Magaptera novaeangliae</i>) y conservar áreas de reproducción y conservar las áreas de reproducción de las especies de Píngüino de Magallanes (<i>Spheniscus magellanicus</i>) y Lobo Marino (<i>Otaria flavescens</i>)
Motu Molino Hiva	Parque Marino	Decreto N° 235, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	Protege ecosistemas en torno a las islas Salas y Gómez como aquellos asociados a los montes submarinos, habitados por diversas especies de corales, moluscos, crustáceos y peces como el Jurel, pez Fautá, Tiburón de Galápagos, entre otros.
Nazca-Desventuradas	Parque Marino	Decreto N° 5, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente	Es un área de gran riqueza y diversidad, sin señales de impacto humano y de alto endemismo de especies en esta excepcional de conservación, donde al menos el 41% de peces y 46% de invertebrados solo habitan este lugar.

12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	TIPO DE ÁREA	DECRETO DE CREACIÓN	ANTECEDENTES
Montes Submarinos Crusce y Salkirk y red de parques Lobería Salkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo.	Parque Marino	Decreto N° 10, de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente	El ecosistema marino de Juan Fernández cuenta con una gran cantidad de especies endémicas de vertebrados, peces y mamíferos como el Lobo Fino de Dos Pelos, especies longevas como el Alifonso, Bacalao, Orange Roupny, diversas especies de corales de profundidad y esponjas, actinias y briozoos, entre otros. Se sitúan en la ruta migratoria de Tortugas Verdes, mamíferos protegidos como la Ballena Franca, Jorobada, Azul, entre otros.
La Rinconada	Reserva marina	Decreto N° 522, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	Alberga el único banco natural de Ostitón del Norte del país. Su objetivo es recuperar dicho recurso para generar un semillero natural y centro productor para áreas de manejo y actividades de cultivo.
Isla Chañaral	Reserva marina	Decreto N° 150, 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	Es hábitat de especies emblemáticas, objeto de conservación, como el Delfín Nariz de Botella, el Chungungo, Lobo Marino Común, y el Pinguino de Humboldt. El sistema de surgencias de la corriente de Humboldt en sus aguas, rica en nutrientes, permite alta productividad y diversidad de especies, como el Loco, Lepas, Erizos, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	TIPO DE ÁREA	DECRETO DE CREACIÓN	ANTECEDENTES
Islas Choros y Damas	Reserva marina	Decreto N° 151, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	Es hábitat de especies emblemáticas, objeto de conservación, como el Delfín Narz de Botella, el Chungungo, Lobo Marino Común, y el Pingüino de Humboldt. El sistema de surgencias de la corriente de Humboldt en sus aguas, rica en nutrientes, permite alta productividad y diversidad de especies, como el Loco, Lapas, Enzos, entre otros.
Pullinque	Reserva marina	Decreto N° 133, de 2003, de Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	La reserva protege y conserva el banco natural de Ostra Chilena que reúne una condición genética única en el país. El objetivo es mantener, recuperar y preservar la Ostra Chilena como especie nativa y de patrimonio nacional, generando una fuente de abastecimiento de semilla que a futuro contribuya a iniciativas de acuicultura de pequeña escala.
Putemún	Reserva marina	Decreto N° 134, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	La reserva fue creada para la conservación genética y preservación del banco natural Choro Zapato, especie nativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	TIPO DE ÁREA	DECRETO DE CREACIÓN	ANTECEDENTES
Punta Morro - Desembocadura río Copiapó - Isla grande de Atacama	Área marina costera protegida de múltiples usos	Decreto N° 360, de 2004, de Ministerio de Defensa Nacional	Es representativa de sistemas de importancia global y regional, y contiene los hábitats característicos del sistema de surgencias costeras de la corriente de Humboldt y de los ambientes submareales e intermareales del norte de Chile. Comprende sistemas de islas, promontorios rocosos, humedales, salinas costeras, costas rocosas expuestas, semixpuestas y playas de arenas que constituyen lugares de importancia para la conservación de la biota marina.
Coral Nui Nui, Hanga Oteo y Motu Tautara	Área marina costera protegida de múltiples usos	Decreto N° 547, de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional	Corresponden a pequeñas zonas de mar y de costa que rodean Isla de Pascua, cuyo relieve submarino, único en el mundo, se conforma por enormes arcos, cavernas profundas, plataformas de lava, acantilados bajo el mar y singulares fondos rocosos.
Fiordo Comau- San Ignacio de Hunay	Área marina costera protegida de múltiples usos	Decreto N° 357, de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional.	Tiene como objeto proteger los ecosistemas y hábitat naturales, así como lograr el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su ambiente natural para toda la zona materia de protección oficial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	TIPO DE ÁREA	DECRETO DE CREACIÓN	ANTECEDENTES
Francisco Coloane	Área marina costera protegida de múltiples usos	Decreto N° 276, del 2003, del Ministerio de Defensa Nacional	Es el único sitio de alimentación de la ballena jorobada (<i>Megaptera novaeangliae</i>) que se localiza fuera de las aguas antárticas. Asimismo, tanto su hábitat marino como terrestre destaca por sus interesantes atributos paisajísticos y culturales, que, junto con la existencia de múltiples ecosistemas, una gran variedad biológica, la localización de sitios de reproducción y de alimentación de vertebrados acuáticos, le otorgan un alto valor científico y turístico
Lafken Mapu Lahual	Área marina costera protegida de múltiples usos	N° Decreto N° 517, de 2005, de Ministerio de Defensa Nacional	El área abarca numerosos elementos que aseguran la conservación y representación adecuada de la biodiversidad marina del Pacífico templado sudoriental, constituida por áreas marinas, estuarinas y sectores terrestres prístinos de diversa geomorfología. Las zonas estuarinas sirven como áreas de reproducción y crianza para numerosas especies, tales como el robalo (<i>Eleginops maclovinus</i>), el puyé (<i>Galaxias maculatus</i>), la lisa (<i>Mugil cephalus</i>) y el pejerrey (<i>Austrormentida</i> sp.), y comunidades biológicas de aguas salobres como los bancos de choro zapato (<i>Choromytilus chorus</i>).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	TIPO DE ÁREA	DECRETO DE CREACIÓN	ANTECEDENTES
Las Cruces	Área marina costera protegida de múltiples usos	Decreto N° 107, de 2005, de Ministerio de Defensa Nacional	Existen poblaciones de invertebrados, algas, aves y micromamíferos asociados a hábitat de la costa rocosa expuesta de Chile central.
Pitipalena - Añihué	Área marina costera protegida de múltiples usos	Decreto N° 13, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente	Su objetivo es conservar la calidad ambiental de los sistemas ecológicos fluviales, estuarios y marinos, y fomentar su conservación en el área de influencia, para mantener la integridad del paisaje, la biodiversidad y la productividad biológica, así como recuperar los recursos marinos para el uso sustentable de la comunidad de Raúl Merín Balmaceda y potenciar oportunidades de desarrollo compatibles con los usos del territorio y la zona costera.

18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	TIPO DE ÁREA	DECRETO DE CREACIÓN	ANTECEDENTES
Mar de Juan Fernández	Área marina costera protegida de múltiples usos	Decreto N° 10, de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente	Tiene como objeto de conservación de los ecosistemas, hábitats y especies costeras y marinas presentes en la ecorregión del Archipiélago Juan Fernández. El ecosistema oceánico de Juan Fernández cuenta con una gran cantidad de especies endémicas de invertebrados, peces, aves y mamíferos, como el lobo fino de dos pelos, que constituye una especie emblemática siendo el único mamífero marino endémico del archipiélago y el único pinnípedo endémico de Chile. Especies longevas como Alfonsoino, Bacalao y Orange Roupny, y otras de ambientes frías como diversas especies de corales de profundidad, esponjas, actinias, briozoos, entre otros.

Fuente: Guía Parques y Reservas Marinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y Registro Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Medio Ambiente (<http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 2: PLAN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS.

NOMBRE DEL ÁREA	TIPO	DECRETO DE CREACIÓN	PLAN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Montes Submarinos Crusoe y Selkirk Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo	Parque Marino	Decreto N° 10, de 2016, el Ministerio del Medio Ambiente, Declara área marina costera protegida de múltiples usos denominada "mar de Juan Fernández" y parques marinos que se indican.	NO
Nazca-Desventuradas	Parque Marino	Decreto N° 5, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, Declara parque marino "Nazca- Desventuradas".	NO
Motu Motiro Hiva	Parque Marino	Decreto N° 235, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Declara parque marino Motu Motiro Hiva.	NO
Francisco Coloane	Parque Marino	Decreto N° 276, de 2003, del Ministerio de Defensa, Declara área marina y costera protegida "Francisco Coloane" un sector del estrecho de Magallanes y fiordos adyacentes a la isla Carlos III y crea parque marino que indica, en la provincia de Magallanes, XII región de Magallanes y de la Antártica chilena	NO
La Rinconada	Reserva Marina	Decreto N° 522, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Declara reserva marina del ostión del norte en la rinconada (II región) y regula las actividades en el área.	Sí, Decreto N° 88, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Aprueba Plan general de administración de la reserva marina La Rinconada
Isla Chañaral	Reserva Marina	Decreto N° 150, 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Declara reserva marina espacio marítimo en torno a isla Chañaral, III Región.	Sí, Decreto N° 96, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Aprueba plan general de administración de reserva marina isla Chañaral, III región



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	TIPO	DECRETO DE CREACIÓN	PLAN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Islas Choros y Damas	Reserva Marina	Decreto N° 151, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Declara reserva marina espacio marítimo en torno a isla Choros e isla Damas, IV región.	SI, Decreto N° 159, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Aprueba plan general de administración de reserva marina Islas Choros-Damas IV región.
Pullinque	Reserva Marina	Decreto N° 133, de 2003, de Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Declara reserva marina para la ostra chilena en Pullinque, X región.	NO
Putemún	Reserva Marina	Decreto N° 134, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Declara reserva marina para choro zapato en Putemún, X región.	NO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 3: MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS PARA LOS PLANES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN VIGENTES.

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
Reserva marina La Rinconada	Administración	Efectuar la planificación y gestión administrativa y financiera de la Reserva	Contar con un modelo y estructura adecuada para realizar la gestión administrativa y financiera.	<p>Definir y diseñar, de forma participativa, el modelo de administración y gestión, considerando la creación de comités o consejos de administración</p> <p>Crear estructura de administración y gestión financiera de acuerdo con el modelo de administración y gestión definido</p> <p>Establecer los requerimientos humanos y tecnológicos necesarios para la administración y gestión de la Reserva</p>	<p>La entidad no cuenta con un documento que describa el modelo de gestión administrativa y financiera de la reserva y la descripción de la estructura de gestión con sus respectivos requerimientos.</p> <p>En el oficio ordinario N° 130.395, de 6 de septiembre de 2018, del SERNAPESCA, informó que la gestión administrativa y financiera se realiza a través de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la región de Antofagasta, la que coordina las acciones dispuestas en marco de la función de la refrenda reserva, estas son: funcionamiento de la mesa de trabajo; suscripción de convenciones de cooperación; coordinación de la ejecución de la planificación anual de fiscalización.</p> <p>En relación con la gestión financiera, precisó que la Dirección Nacional administra el presupuesto destinado a la contratación de funcionarios y la Dirección Regional administra el presupuesto asociado al funcionamiento de la embarcación (principal y auxiliar) tales como combustible y mantenimiento y gastos asociados al funcionamiento de la oficina ubicada en el sector del área protegida.</p>	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
				<p>Elaborar planes de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas, que minimicen el impacto sobre la biodiversidad y estructura comunitaria de la Reserva</p>	<p>El SERNAPESCA señaló que mediante el oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura no declaró área de plaga la reserva marina, en conformidad con el decreto N° 345, de 2005, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de sobre plagas hidrobiológica, por lo que la no ha desarrollado un plan de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas.</p> <p>Por tanto, el SERNAPESCA no ha generado un plan de contingencia para el control y erradicación de especies invasivas para la reserva. Asimismo, no ha definido las posibles especies invasoras que podrían afectar a la reserva.</p> <p>El servicio indicó por medio del correo electrónico de 1 de octubre de 2018, remitido por la profesional del departamento de Gestión Ambiental, Sra. Enka Silva Flamm, que no existe un registro de usuarios de la Reserva Marina La Rinconada, debido a que en esta área no se realizan actividades de servicios turísticos y tampoco se efectúan actividades de aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, pues si bien se cuenta con propuestas de planes de manejo del Océano del Norte y Local, estos no han sido implementados, ya que se requiere su recuperación a un nivel de abundancia que permita su uso sustentable. Agregó, que actualmente, en la reserva sólo existe una actividad mínima y muy esporádica de surfistas y pesca recreativa realizada en el borde costero.</p>	<p style="text-align: center;">NO</p>
				<p>Crear un registro detallado de usuarios de la Reserva. La creación de estos registros se deberá realizar en coordinación con las autoridades que tienen competencia en la materia</p>		<p style="text-align: center;">NO APLICA</p>

18



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCION	MEDIDA IMPLEMENTADA
	Fiscalización y control	Definir y regular las acciones que realizará el Servicio Nacional de Pesca para la fiscalización de las actividades en la Reserva, conforme a la legislación vigente y al Plan General de Administración	Realizar la fiscalización y control de todas las actividades desarrolladas en la Reserva	<p>Generar y operar un plan anual de fiscalización en la Reserva</p> <p>Establecer procedimientos de contingencia, en conjunto con la Autoridad Marítima, frente a posibles riesgos ambientales en áreas cercanas a la Reserva</p>	<p>La entidad auditada manifestó por medio del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que cada año el servicio elabora el "Plan Nacional de Fiscalización", adjuntando los pares definidos para el periodo, 2015-2018. Agregó, que el objetivo principal de dicha actividad es el control de la extracción ilegal de los recursos hidrobiológico en el área protegida. Al respecto, añadió que cuenta con una oficina donde trabajan 5 profesionales a honorarios por sistemas de turnos y que desde mediados de julio de 2018 dispone de una embarcación principal y auxiliar para las inspecciones por mar.</p> <p>Se evidenció que el servicio no cuenta con un procedimiento de contingencia elaborado en conjunto con la Autoridad Marítima, para enfrentar los posibles riesgos ambientales en áreas cercanas a la reserva.</p> <p>Al respecto, el servicio presentó a través del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, el "Procedimiento para enfrentar contingencias ambientales" que se encuentra disponible para todos los funcionarios"</p>	<p style="text-align: center;">SI</p> <p style="text-align: center;">NO</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
				<p>Establecer acuerdos de cooperación con la Armada de Chile, Carabineros y Policía de Investigaciones, a fin de coordinar acciones de fiscalización frente a posibles infracciones que se cometan en la Reserva.</p>	<p>El SERNAPESCA señaló en su oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que actualmente se está actualizando el "Plan Operativo 2018-2022" con la DIRECTEMAR donde se consideraría incluir acciones de cooperaciones para la fiscalización de parques y reservas, evidenciándose que no existe fecha de culminación del citado plan, lo cual fue acreditado durante el desarrollo de la auditoría.</p> <p>En cuanto a Carabineros de Chile indicó que el presente año se realizaron gestiones específicas para reforzar el apoyo, según consta en el oficio ordinario N° 128.790, de 24 de julio de 2018.</p> <p>Luego, en relación por la Policía de Investigaciones declaró que cuenta con un Convenio de Cooperación desde 1995, donde ambas instituciones se comprometen a colaborar en el estudio e implementación de acciones destinadas a prevenir e investigar la comisión de delitos e infracciones que regula la ley general de pesca y acuicultura.</p> <p>Finalmente, señaló que a través de la resolución exente N° 3216, de 26 de julio de 2018, del SERNAPESCA, se aprobó convenio cooperación técnica suscrito entre dicho servicio y la Corporación Nacional Forestal de la región de Antofagasta, con la finalidad de apoyarse en el cumplimiento de los objetivos de creación de las áreas silvestres costeras individualizadas en dicha resolución.</p>	SÍ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCION	MEDIDA IMPLEMENTADA
	Monitoreo	Establecer y asegurar los mecanismos de seguimiento, y evaluación del control del Plan General de Administración y sus respectivos programas	Implementar mecanismos y procedimientos de seguimiento, evaluación y control de los programas	<p>Desarrollar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño bio-ecológico de la Reserva</p> <p>Desarrollar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño socioeconómico de la Reserva</p> <p>Desarrollar y aplicar indicadores para evaluar la gobernabilidad</p> <p>Establecer procedimientos y mecanismos de revisión del desempeño y cumplimiento de los objetivos de la Reserva y del PGA</p>	<p>La Entidad Auditada indicó a través del correo electrónico de 1 de octubre de 2018, remitido por la Sra. Erika Silva Flamm, que el PGA de la reserva considera evaluar el desempeño bio-ecológico, socio-económico y de gobernabilidad, sin indicar un tiempo o plazo preciso para realizarlo.</p> <p>A su vez, agregó que no se cuenta con un "sistema de indicadores", actualmente se está realizando una evaluación del desempeño del PGA que culminará a fines del presente año, y evaluará el periodo 2015 y 2018.</p> <p>Luego, precisó que en cuanto a la evaluación específica de los indicadores bio-ecológicos, socioeconómicos y de gobernabilidad, su realización dependerá de la disponibilidad de la información necesaria, en cuanto a las variables y similitud de medición, sobre todo respecto a metodologías usadas y unidades de medición.</p> <p>Por tanto, a la fecha de la presente auditoría, el SERMAPESCA no ha definido los indicadores para evaluar el desempeño bio-ecológico, socio-económico y de gobernabilidad, de la reserva comprometido a ejecutarse de manera permanente en el PGA.</p> <p>En relación con los antecedentes aportados por el SERMAPESCA, a través del correo electrónico de 1 de octubre de 2018, se evidenció que a la fecha de la auditoría no ha definido los procedimientos específicos para realizar el seguimiento de desempeño y cumplimiento de los objetivos del PGA de la reserva.</p>	NO
						NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
Isla Chañaral	Administración	Efectuar la planificación y gestión administrativa y financiera de la reserva y de los mecanismos de coordinación con los otros programas.	Administrar eficaz y eficientemente la reserva y los mecanismos de coordinación para la ejecución de los diferentes programas.	<p>Generar de forma participativa, una estructura de administración y/o organización de capaz de cumplir con los objetivos de la reserva marina.</p> <p>Formular e instrumentar el plan operativo anual de la administración de la reserva marina.</p>	<p>La entidad no cuenta con un documento que describa el modelo de gestión administrativa y financiera de la reserva y la descripción de la estructura de gestión con sus respectivos requerimientos.</p> <p>En el oficio ordinario N° 130.396, de 6 de septiembre de 2018, del SERNAPECSA, este informó que la gestión administrativa y financiera se realiza a través de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la región de Atacama, la que coordina las acciones dispuestas en marco de la tución de la referida reserva, estas son: funcionamiento de la mesa de trabajo; continuación del trabajo realizado respecto de las condiciones de ingreso a la reserva y regulación de las actividades de turismo, gestiones para el desarrollo de estudios; coordinación de la ejecución de la planificación anual de fiscalización.</p> <p>Se evidenció que el SERNAPECSA no cuenta con un instrumento que defina el plan anual de administración de la reserva.</p> <p>Al respecto, la entidad auditada indicó por medio del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que en el acta de la primera reunión de la Mesa de Trabajo de la Reserva Marina Isla Chañaral editada en su respuesta, se señalan los tres ejes desarrollados el 2017 y a continuar desarrollando, los cuales constituyen los lineamientos del plan operativo.</p>	NO

18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
	Investigación	General y disponer de una base de conocimiento científico sobre la reserva que ayude a fundamentar la toma de decisiones en	Disponer de información científica detallada y actualizada de la biodiversidad y el ecosistema de la reserva considerando aspectos biológicos.	Realizar, mediante metodología estandarizada, no destructivas, establecidas en forma coordinada con la SEREMI del Medio Ambiente, monitoreo cualitativo y cuantitativo de la flora, fauna y comunidades marinas representativas de la reserva marina.	<p>El servicio adjuntó a través del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, el informe "Apoyo al Programa de Administración Pesquera para la Reserva Marina Isla Chañaral de 2013", el cual considera una propuesta de financiamiento a largo plazo para la citada reserva.</p> <p>Además, agregó que se han realizado diferentes acciones de financiamiento por parte del servicio, por medio de solicitud de fondos públicos e internacional.</p> <p>Se constató que a la fecha el SERINAPESCA no ha generado mediante metodología estandarizada y en coordinación con la SEREMI del Medio Ambiente monitoreo cualitativo y cuantitativo de la flora, fauna y comunidades marinas representativas de la reserva marina, con la finalidad de contar con un informe sobre la evolución de indicadores del estado de las poblaciones, tales como índice de diversidad, abundancia, densidad, cobertura y estructura de tallos.</p>	NO
				Diseñar y aplicar una estrategia para la obtención de fondos para la reserva marina.		SI

18



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
		la preservación, conservación y manejo de los distintos componentes de la reserva marina.	ecológicos y oceanográficos.	Implementar protocolos de monitoreo, establecidos de manera coordinada con la SEREMI del Medio Ambiente, que permita detectar y tomar información de especies invasivas sin perjudicar la biodiversidad y estructuras de la comunidad de la reserva marina.	El SERNAPESCA señaló mediante el oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura no declaró área de plagas la reserva marina, en conformidad con el decreto N° 345, de 2005, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de sobre plagas hidrobiológica, por lo que no ha desarrollado protocolos de monitoreo en coordinación con la SEREMI del Medio Ambiente que permitan detectar y tomar información cualitativa y cuantitativa de especies invasivas sin perjudicar la biodiversidad y estructuras de la comunidad de la reserva marina.	NO

10



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCION	MEDIDA IMPLEMENTADA
				<p>Elaborar el diagnóstico del estado de conocimiento sobre aspectos oceanográficos de la reserva, y desarrollar investigación pertinente y relevante para la toma de decisiones.</p>	<p>Se evidenció que a la fecha de la auditoría, esto es, septiembre de 2018, la entidad auditada no cuenta con estudios actualizados sobre aspectos oceanográficos de la reserva marina y el proyecto presentado en su respuesta para abarcar la materia aún no se encuentra licitado.</p> <p>No obstante, por medio del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, indicó que el proyecto FIPA 2018 "Actualización de las líneas bases de la reserva Isla Chanaíral e Islas Choros y Damas" cuyas bases de licitación se encuentran en preparación, tiene contemplado como un objetivo específico determinar las variables oceanográficas: (temperatura, salinidad, pH, densidad, contenido de oxígeno disuelto, nutrientes y clorofila), como de los sedimentos submarinos (granulometría, contenido de materia orgánica total, profundidad capa discontinuidad, redox, pH, contenido de sulfuro y temperatura de los sedimentos), además del análisis de corriente euleniana e identificada de masas de aguas presentes dentro de los límites de la reserva.</p>	<p>NO</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
				<p>Elaborar un diagnóstico del estado del conocimiento sobre invertebrados y macroalgas de la reserva.</p>	<p>El servicio aportó a través del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, los siguientes informes relacionados con la materia "Investigación Situación Pesquerías Bajo Régimen de Áreas de Manejo, 2011, Evaluación Reserva Marina Isla Chañaral, de marzo de 2012" del Instituto de Fomento Pesquero por medio del cual se evaluó el estado poblacional de los recursos pesqueros bentónicos loco (<i>Conchalepas conchalepas</i>) y lapas (<i>Fissurella spp.</i>) de la Reserva Marina de Isla Chañaral de Acelituno y proponer un escenario de explotación; Diseño de un plan de manejo para el uso sustentable del recurso Loco y Lapa en la reserva de 2013; Evaluación de las poblaciones de macroalgas (<i>Lessonia nigrescens</i>, <i>Lessonia trabeculata</i> y <i>Macrocystis integrifolia</i>) existentes en las reservas marinas Isla Chañaral e islas Choros y Damas, de 2014 de la Universidad Católica del Norte.</p> <p>Se constató que el SERNAPESCA no cuenta con información actualizada sobre el estado de los invertebrados de la reserva.</p>	<p>SI</p>
				<p>Elaborar un diagnóstico del estado de conocimiento sobre vertebrados de la reserva.</p>	<p>Al respecto, informó mediante el oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizó Licitación ID: 4728-09-LQ18 "FPA N° 2016-33: Censo de Pingüinos de Humboldt". Además, señaló que se encuentra en proceso la Licitación ID: 4728-34-LQ18 "FPA 2018-43 "Determinación del Estado Poblacional en las Reservas Marinas Isla Chañaral e Isla Choros y Damas, de las Especies Delphin Nariz de Botella, Chungungo Pingüino de Humboldt y Cetáceos" la cual actualizaría la información asociada a la materia en cuestión,</p>	<p>EN DESARROLLO</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCION	MEDIDA IMPLEMENTADA
			<p>Contar con información socioeconómica actualizada de la reserva marina.</p>	<p>Realizar un catastro de las actividades socioeconómicas que se desarrollan en la reserva y analizar su posible impacto en la biodiversidad ecosistemas de la reserva marina.</p>	<p>El servicio informó a través del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que cuenta con la resolución exenta N° 6.248, de diciembre 2017, de ese mismo origen, que Establece las condiciones para el ingreso a la reserva marina "Isla Chañaral" y regula las actividades de turismo de avistamiento y buceo recreativo. Cabe hacer presente que dicho cuerpo normativo fue modificado por la resolución exenta N° 3713, de agosto de 2018.</p> <p>En lo referente a este punto, dichas resoluciones definen las actividades que se desarrollan y el registro de las actividades. Sin embargo, dicho marco normativo no analiza los posibles impactos en la biodiversidad y ecosistemas de la reserva generados por las actividades socioeconómicas que se desarrollan en el área protegida.</p> <p>A la fecha de la auditoría, el SERNA-PESCA no cuenta con información sobre la capacidad de carga para la observación de mamíferos y aves de la reserva.</p> <p>Sin embargo, señaló por medio del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que la Licitación ID: 4729-34-LQ18 "FIPA 2018-43 "Determinación del Estado Poblacional en las Reservas Marinas Isla Chañaral e Isla Choros y Damas, de las Especies Delfín Nanz de Botella, Chungungo Pingüino de Humboldt y Celáceos", tiene contemplado en su objetivo 4.5 de las bases técnicas aprobadas por la resolución exenta N° 2614, de 13 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, elaborar un programa de manejo de los servicios de observación y avistamiento de fauna, para lo cual se requiere determinar los límites de carga aceptable de los sistemas de ambas reservas.</p>	<p style="text-align: center;">NO</p> <p style="text-align: center;">EN DESARROLLO</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
	Manejo	Regular las actividades desarrolladas en la reserva sin comprometer la conservación y/o preservación de su biodiversidad y el ecosistema marino.	Implementar instrumentos para la gestión y el manejo sustentable de los recursos marinos y del patrimonio cultural y paisajístico de la reserva.	Definir en coordinación con la SEREMI del Medio Ambiente la zonificación de la reserva. Mediante un estudio específico y aplicando metodologías estandarizadas y no destructivas se propondrá la zonificación para la reserva, considerando áreas de usos preferentes para el buceo, explotación de recursos bentónicos, navegación, tracks para la navegación de mamíferos y aves.	<p>Se evidenció que a la fecha de la auditoría, estos, septiembre de 2018, el servicio no cuenta con una zonificación para la reserva.</p> <p>Sobre este punto, indicó a través del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que la Licitación ID: 4728-34-LC18 "EIPA 2018-43 "Determinación del Estado Poblacional en las Reservas Marinas Isla Chañaral e Isla Choros y Damas, de las Especies Delfín Nariz de Botella, Chungungo Pingüino de Humboldt y Cetuscos", tiene contemplado en su objetivo 4.2 de las bases técnicas aprobadas por la resolución exenta N° 2614, de 13 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, zonificar las áreas de las reservas respecto a la presencia y desplazamiento de las especies, así como también proponer zonificación para áreas de observación de fauna, navegación, y fondos, entre otros.</p> <p>A la fecha de la auditoría no constan las acciones ejecutadas por el servicio respecto de esta materia.</p>	<p style="text-align: center;">NO</p> <p style="text-align: center;">EN DESARROLLO</p> <p style="text-align: center;">SÍ</p>
				Elaborar en coordinación con el SERNATUR instrumentos de gestión y regulación para la práctica del buceo, pesca deportiva, actividades náuticas y turismo. Mediante procesos participativos se establecerán las normas para efectuar estas actividades.	El servicio informó que cuenta con resolución exenta N° 6.248, de diciembre 2017, de ese origen, que establece las condiciones para el ingreso a la reserva marina "Isla Chañaral" y regula las actividades de turismo de avistamiento y buceo recreativo -cuerpo normativo modificado por la resolución exenta N° 3713, de agosto de 2018-. Agregó, que en la reserva no se desarrollan actividades de pesca deportiva.	<p style="text-align: center;">SÍ</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCION	MEDIDA IMPLEMENTADA
				<p>Elaborar en coordinación con el SERENATUR y la SEREMI del Medio Ambiente instrumentos de gestión y regulación para la actividad de observación de mamíferos y aves marinas. Mediante procesos participativos que involucran a los operadores turísticos y dueños de embarcaciones, se establecerán las normas para realizar estas actividades. En toda situación se debe tener en consideración no perturbar a los animales.</p>	<p>El servicio informó que cuenta con resolución exenta N° 6.248, de diciembre 2017, de ese origen, que establece las condiciones para el ingreso a la reserva marina "Isla Chañaral" y regula las actividades de turismo de avistamiento y buceo recreativo. Cabe hacer presente que dicho cuerpo normativo fue modificado por la resolución exenta N° 3713, de agosto de 2018.</p>	<p>SI</p>
				<p>Elaborar en coordinación con la SEREMI del Medio Ambiente planes de manejo para los recursos hidrobiológicos susceptibles de ser explotados en la reserva. Los planes estarán basados en los status de los recursos y la comunidad, los niveles explotación estarán acorde con objetivos de conservación que consideren la estructura talla o etaria y los niveles de abundancia.</p>	<p>El SERENAPESCA precisó que cuenta con el Plan de manejo para el uso sustentable de los recursos locos y lapa de 2013. Asimismo, agregó a través del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que dicha información fue remitida a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para la aprobación de cuotas de extracción, lo cual fue autorizado por la resolución exenta N° 1530, de junio de 2015, de la SUBPESCA.</p>	<p>SI</p>



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
				Elaborar en coordinación con la SEREMI del Medio Ambiente planes de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas, que minimicen el impacto sobre la biodiversidad y estructura comunitaria de la reserva	El SERNAPESCA señaló que mediante el oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura no declaró área de plaga la reserva marina, en conformidad con el decreto N° 345, de 2005, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de sobre plagas hidrobiológica, por lo que no ha desarrollado un plan de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas.	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCION	MEDIDA IMPLEMENTADA
	Monitoreo	Establecer y asegurar los mecanismos de seguimiento, y evaluación y plan general de	Implementar y procedimientos de seguimiento, y control de los programas, con el objeto de	<p>Crear un registro de pescadores, de operadores certificados y de embarcaciones para avistamiento y buceo, en coordinación con la autoridad que tiene competencia en la materia.</p> <p>Desarrollar y aplicar los indicadores establecidos para evaluar el desempeño bio-ecológico de la reserva marina.</p> <p>Desarrollar y aplicar los indicadores establecidos para evaluar el desempeño socio-económico de la reserva marina.</p>	<p>El servicio informó que cuenta con resolución exenta N° 6.248, de diciembre 2017, de ese origen, que Establece las condiciones para el ingreso a la reserva marina "Isla Chañaral" y regula las actividades de turismo de avistamiento y buceo recreativo. Cabe hacer presente que dicho cuerpo normativo fue modificado por la resolución exenta N° 3713, de agosto de 2018.</p> <p>En dicho documento se autorizó temporalmente a 32 embarcaciones para realizar paseos al espacio protegido de la Reserva Marina Isla Chañaral, hasta que se cuente con la información científica que acredite el Límite de Carga Aceptable del sistema y exista una manifestación general en procesos participativos de aprobación de normas conforme a ella.</p> <p>Asimismo, mediante el oficio ordinario N° 130.396, de 2018, señaló que los dos operadores que realizan actividades de buceo tienen las embarcaciones autorizadas.</p> <p>Se evidenció que a la fecha de la auditoría, estos es septiembre de 2018, el SERNAPESCA no ha evaluado los indicadores de desempeño bio-ecológico, socio-económico y de gobernabilidad de la reserva.</p> <p>En esta materia, la entidad auditada precisó en el oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que si bien el</p>	<p style="text-align: center;">SI</p> <p style="text-align: center;">NO</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
	Fiscalización y vigilancia	Diseñar y regular las acciones que realizará el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para la fiscalización de las actividades en la reserva, conforme con la legislación	Alcanzar los objetivos planteados en los diferentes programas realizando la fiscalización y control de todas las actividades desarrolladas en la reserva.	<p>Diseñar procedimientos para realizar el seguimiento de los distintos programas.</p> <p>Desarrollar y aplicar los indicadores establecidos para evaluar la gobernabilidad en la reserva marina.</p> <p>Generar y operar un plan anual de fiscalización y vigilancia en la reserva marina.</p>	<p>plan general de administración señala que la evaluación debe realizarse en forma permanente, no indica fecha precisa.</p> <p>Agregó, que actualmente se está realizando una evaluación del desempeño del PGA, lo cual no fue acreditado.</p> <p>Se corroboró que a la fecha de la auditoría, el SERNAPESCA no ha diseñado los procedimientos para realizar el seguimiento a los distintos programas.</p> <p>La entidad auditada manifestó por medio del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, que cada año el servicio elabora el "Plan Nacional de Fiscalización", adjuntado los planes definidos para el periodo 2015-2018.</p> <p>Agregó, que el principal foco de las actividades corresponde a el control de la extracción ilegal de recursos hidrobiológicos y control de conducta permitidas en el avistamiento de fauna marina.</p> <p>Añadió, que parte de las fiscalizaciones se realizan por mar con la embarcación denominada "Surgencia" cuyo puerto base es la reserva marina islas Choros y Damas.</p>	NO
						SÍ

10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCION	MEDIDA IMPLEMENTADA
		vigente y al plan general de administración		Establecer procedimientos de contingencia, en conjunto con la autoridad marítima y la SEREMI del Medio Ambiente, frente a posibles riesgos ambientales en áreas cercanas a la reserva marina.	Se evidenció que el servicio no cuenta con un procedimiento de contingencia elaborado, en conjunto con la Autoridad Marítima y la SEREMI del Medio Ambiente, para enfrentar los posibles riesgos ambientales en áreas cercanas a la reserva. Al respecto, el servicio presentó a través del oficio ordinario N° 130.396, de 2018, el "procedimiento para enfrentar contingencias ambientales" que se encuentra disponible para todos los funcionarios.	NO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCION	MEDIDA IMPLEMENTADA
				<p>Establecer acuerdo de cooperación con la Armada de Chile, Carabineros, Policía de Investigación, CONAF y SEREMI del Medio Ambiente, a fin de coordinar acciones de fiscalización frente a posibles infracciones que se cometan en la reserva.</p>	<p>Sobre este punto, el SERNAPESCA señaló en el oficio ordinario N° 130.395, de 2018, que actualmente se está actualizando el "Plan Operativo 2018-2022" con la DIRECTORÍA donde se consideraría incluir acciones de cooperaciones para la fiscalización de parques y reservas, evidenciándose que no existe fecha de culminación del citado plan.</p> <p>Luego, en relación por la Policía de Investigaciones declaró que cuenta con un Convenio de Cooperación desde 1996, el cual que ambas instituciones se comprometen a colaborar en el estudio e implementación de acciones destinadas a prevenir e investigar la comisión de delitos e infracciones que regula la ley general de pesca y acuicultura.</p> <p>Además, añadió que cuenta con un convenio con la Corporación Nacional Forestal de la región de Aconcagua, el cual fue formalizado a través de resolución exenta N° 1064, de marzo de 2017.</p> <p>Finalmente, señaló que el servicio se encuentra desarrollando las gestiones para suscribir un convenio de cooperación con Carabineros de Chile. Sobre este punto, es dable indicar que en conformidad con los antecedentes aportados por la entidad auditada se evidenció que dichas acciones son de octubre de 2017.</p>	SI

18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCION	MEDIDA IMPLEMENTADA
Islas Choros y Damas	Administración	Efectuar la planificación y Gestión administrativa y financiera de la Reserva	<p>Contar con un modelo de gestión administrativa y financiera</p> <p>Contar con una estructura adecuada para realizar la Gestión administrativa y financiera</p>	<p>Definir y diseñar el modelo de administración y gestión. - Definir el modelo en conjunto con los usuarios. - Diseño del modelo, considerando la creación de comités o consejos de administración.</p> <p>Crear estructura de administración y gestión financiera de acuerdo con el modelo de administración y gestión establecido.</p> <p>Establecer los requerimientos humanos y tecnológicos necesarios para la administración y gestión de la Reserva.</p>	<p>La entidad no cuenta con un documento que describa el modelo de gestión administrativa y financiera de la reserva y la descripción de la estructura de gestión con sus respectivos requerimientos.</p> <p>En el oficio ordinario N° 130.395, de 6 de septiembre de 2018, del SERNAPESCA, este informó que la gestión administrativa y financiera se realiza a través de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la región de Coquimbo, la que coordina las acciones dispuestas en marco de la tución de la referida reserva, estas son: funcionamiento de la mesa de trabajo; preparación de una resolución de ordenamiento de las actividades de paseo náutico, turismo de avistamiento y buceo recreativo, planificación anual de fiscalización por mar a través de la embarcación denominada "Surgencia".</p>	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
	Manejo	Regular las actividades que se desarrollan en la Reserva sin comprometer la conservación y/o preservación de su biodiversidad y del ecosistema marino.	Implementar instrumentos para la gestión y el manejo sustentable de los recursos marinos y del patrimonio cultural y paisajístico de la Reserva.	Definir la zonificación de la Reserva. Mediante un estudio específico y con aplicación de metodologías no destructivas se establecerá, si corresponde, la zonificación de la Reserva, considerando áreas para usos preferentes para el buceo, explotación de recursos bentónicos, navegación, tracks para la observación de mamíferos y aves.	<p>Se evidenció que a la fecha de la auditoría, esto es septiembre de 2018, la reserva no cuenta con una zonificación considerando los usos preferentes para el buceo, explotación de recursos bentónicos, navegación, tracks para la observación de mamíferos y aves.</p> <p>Respecto de lo anterior, preciso mediante el oficio ordenario N° 130.396, de 6 de septiembre de 2018, durante el año 2010 se trabajó en una propuesta la cual no fue formalizada pues el área no contaba con el Plan General de Administración aprobado.</p> <p>A su vez, indicó que la Licitación ID: 4728-34-LQ18 "FIPA 2018-43 "Determinación del Estado Poblacional en las Reservas Marinas Isla Chañaral e Isla Choros y Damas, de las Especies Delfín Nariz de Botella, Chungungo Pingüino de Humboldt y Cetáceos", tiene contemplado en su objetivo 4.2 de las bases técnicas aprobadas por la resolución exenta N° 2614, de 13 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Zonificar las áreas de las reservas respecto a la presencia y desplazamiento de las especies, así como, también, proponer zonificación para áreas de observación de fauna, navegación, y fondeo, entre otros.</p>	EN DESARROLLO



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
				Elaborar instrumentos de gestión y regulación para la práctica del buceo, pesca deportiva, actividades náuticas y turismo. Mediante procesos participativos se establecerán las normas para efectuar estas actividades.	<p>Se constató que a la fecha de la auditoría el SERNAPESCA no ha elaborado los instrumentos de gestión y regulación para la práctica del buceo, pesca deportiva, actividades náuticas y turismo en la reserva.</p> <p>No obstante, el servicio por medio del oficio ordinario N° 130.396, de 6 de septiembre de 2018, aportó los antecedentes que permiten acreditar que actualmente se encuentra en proceso de elaboración el reglamento que abordará dicha materia, según consta en el acta de reunión de 18 de julio de 2018.</p> <p>En este sentido, si bien se evidencia un avance, el servicio no cuenta con una programación para concluir e implementar tal instrumento y que defina las actividades que se deban desarrollar para contar con tal reglamentación, los responsables y plazos.</p>	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
				<p>Elaborar instrumento de gestión y regulación para la actividad de observación de mamíferos y aves marinas. Mediante procesos participativos que involucran a los operadores turísticos y diseños de embarcaciones, se establecerán las normas para realizar estas actividades. En toda situación se debe tener en consideración no perturbar a los animales.</p>	<p>Se constató que a la fecha de la auditoría el SERNAPESCA no ha elaborado los instrumentos de gestión y regulación para la observación de mamíferos y aves marinas.</p> <p>No obstante, el servicio por medio del oficio ordinario N° 130.396, de 6 de septiembre de 2018, aportó los antecedentes que permiten acreditar que actualmente se encuentra en proceso de elaboración el reglamento que abordará dicha materia, según consta en el acta de reunión de 18 de julio de 2018.</p> <p>En este sentido, si bien se evidenció un avance, el servicio no cuenta con una programación para concluir e implementar tal instrumento y que defina las actividades que se deban desarrollar para contar con tal reglamentación, responsables y plazos.</p>	NO
				<p>Elaborar planes de manejo para los recursos hidrobiológicos susceptibles de ser explotados en la Reserva. Los Planes estarán basados en el estatus de los recursos y de la comunidad, los niveles de explotación estarán acorde con objetivos de conservación que consideren la estructura de talla o etaria y los niveles de abundancia.</p>	<p>Sobre este punto, el servicio indicó mediante el oficio ordinario N° 130.396, de 6 de septiembre de 2018, que no se han elaborado planes de manejo para los recursos susceptibles de ser explotados, debido a que los pescadores del sector se han dedicado a las actividades económicas de servicios de avistamiento y buceo, y a participar de la administración del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, que colinda con la reserva.</p>	NO
				<p>Elaborar planes de contingencia para el control o erradicación de especies invasivas, que minimicen el impacto sobre la biodiversidad y estructura comunitaria de la Reserva</p>	<p>Sobre este punto la entidad auditada no aportó antecedentes.</p>	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
				<p>Crear un registro de pescadores, de operadores certificados y de embarcaciones para avistamiento y buceo. La creación de estos registros se deberá realizar en coordinación con las autoridades que tiene competencia en la materia</p>	<p>No obstante, el servicio por medio del oficio ordinario N° 130.396, de 6 de septiembre de 2018, aportó los antecedentes que permiten acreditar que actualmente se encuentra en proceso de elaboración del citado registro mediante los trabajos destinados a la elaboración de la regulación de dichas actividades en el área.</p> <p>En este sentido, si bien se evidencia un avance, el servicio no cuenta con una programación para concluir e implementar tal instrumento y que establezca el registro de embarcaciones, defina los responsables y plazos de la citada acción.</p>	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
	Fiscalización y control	Definir y regular las acciones que realizará el Servicio Nacional de Pesca para la fiscalización de las actividades en la Reserva, conforme a la legislación vigente y al Plan General de Administración	Establecer una red de cooperación y control de las entidades fiscalizadoras y la comunidad.	<p>Establecer un programa de vigilancia permanente</p> <p>Establecer acuerdos de cooperación con la comunidad y de coordinación con los agentes institucionales para la vigilancia y fiscalización en la Reserva</p>	<p>La entidad auditada manifestó por medio del oficio ordinario N° 130.386, de 2018, que cada año el servicio elabora el "Plan Nacional de Fiscalización", aportando en su respuesta los planes aprobados para el periodo 2015-2018.</p> <p>Agregó, que el principal foco de las actividades corresponde a el control de la extracción ilegal de recursos hidrobiológicos y control de conducta permitidas en el avistamiento de fauna marina.</p> <p>Añadió, que el servicio cuenta con una oficina y dos funcionarios que trabajan de lunes a viernes (según lo evidenciado en terreno) y la embarcación "Surgencia" para realizar las fiscalizaciones por mar. No obstante, el servicio no cuenta con una nave auxiliar para llegar a la embarcación principal y debe solicitar a terceros que lo trasladan a la misma.</p> <p>Sobre este punto, el servicio presentó a través del oficio ordinario N° 130.634, de 14 de septiembre de 2018, los siguientes antecedentes que acreditan los acuerdos obtenidos a la fecha.</p> <p>Resolución exenta N° 1696, de abril de 2017, que aprueba el convenio marco entre la CONAF y el SERNAPESCA.</p> <p>Convenio de Cooperación entre el SERNAPESCA y el SERNATUR cuyo objetivo es el desarrollo armónico de las actividades turísticas dentro de la reserva.</p> <p>Actas de mesa de trabajo con la comunidad y los órganos de la administración del Estado, para abordar temas de zonificación, reglamentos y época estivas.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p>



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL ÁREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCION	MEDIDA IMPLEMENTADA
	Monitoreo	Establecer y asegurar los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del Plan General de Administración y sus respectivos programas.	Implementar mecanismos y procedimientos de seguimiento, evaluación y control de los programas	<p>Desarrollar y aplicar e implementar un sistema de indicadores para evaluar el desempeño bio-ecológico de la Reserva</p> <p>Diseñar e implementar un sistema de indicadores para evaluar el desempeño socio-económico de la Reserva</p>	<p>Respecto a la materia, el servicio señaló mediante del oficio ordinario N° 130.634, de 14 de septiembre de 2018, que el PGA indica que dicha evaluación debe realizarse de manera permanente sin indicar fecha de inicio</p> <p>Agregó, que si bien no se cuenta con un sistema de indicadores actualmente se está realizando la evaluación de desempeño del PGA para el periodo 2015-2018, y que la evaluación específica de los indicadores dependerá de la información disponible, lo cual no fue acreditado en su respuesta.</p> <p>No obstante, la entidad auditada no aportó los antecedentes que permiten acreditar la evaluación que actualmente se encontraría desarrollando. Asimismo, se constató que no ha definido ni implementado los indicadores para evaluar el desempeño bio-ecológico, socioeconómico y de gobernabilidad de la reserva.</p>	NO



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL AREA	PROGRAMAS	OBJETIVOS	METAS	MEDIDAS Y/O ACTIVIDADES EVALUADAS	ANTECEDENTES QUE RESPALDAN SU EJECUCIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA
				Establecer procedimientos y mecanismos de revisión del desempeño y cumplimiento de los objetivos de la Reserva y del PGA	Se corroboró que, a la fecha de la auditoría, esto es septiembre de 2018, el SERMAPESCA no ha definido los procedimientos y mecanismos para realizar la revisión de desempeño y cumplimiento de los objetivos de la reserva y PGA. En este sentido, precisó a través del oficio ordinario N° 130.634, de 14 de septiembre de 2018, el PGA al cumplir los 5 años considera una evaluación integral del PGA lo cual se cumplirá el 2020. Agregó, que actualmente se cuenta con una evaluación preliminar, que se encuentra en revisión y culminará a finales del año 2018, la que abarca el periodo 2015-2018, lo que no fue acreditado.	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO N° 4
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

1. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
I Aspectos de control interno, numeral 1	Respecto a los procedimientos y/o instrumentos para administrar las áreas marinas, y elaborar e implementar los planes generales de administración	MC: Observación Medianamente compleja.	El SERNAPESCA deberá generar, formalizar y operativizar los procedimientos necesarios con el objeto de asegurar el ejercicio de la función de administrar las áreas marinas protegidas, elaborar y/o implementar los planes generales de administración, prevista en el decreto N° 238, de 2004, de manera coordinada con los Organos de la Administración del Estado que cuentan con competencia en la materia, informando a este Organó de Control de las medidas adoptadas al efecto en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. El SERNAPESCA deberá reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios con el objeto de asegurar que todos los informes de fiscalización cuenten con los resultados de las actividades desarrolladas, informando a esta Entidad de Fiscalización de las medidas adoptadas en el plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.			
I Aspectos de control interno, numeral 2	Sobre la integridad y consolidación de la información registrada en las actas de vigilancia para las reservas marinas	MC: Observación Medianamente compleja.	Asimismo, la entidad auditada deberá arbitrar las medidas necesarias con el objeto de generar un registro que refleje todas las actividades de fiscalización, infracciones y sanciones realizadas en las áreas marinas protegidas y generar acciones de seguimiento y de trazabilidad de las mismas, informando igualmente en el plazo antes mencionado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II, Examen de la materia auditada, numeral 1	Sobre los planes generales de administración de las áreas marinas protegidas	C: Observación compleja.	<p>Luego, en cuanto a la reserva Putemún, el Servicio deberá presentar a esta Contraloría General una programación para ingresar el PGA a tramitación ambiental y para contar con la versión definitiva del mismo, indicando a lo menos, fechas, objetivos, responsables y resultados esperados, en el plazo antes mencionado.</p> <p>De igual modo, para los parques marinos Francisco Coloane, Motu Motiro Hiva, Nazca-Desventuradas y Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobería Selkirk, el SERNAPESCA deberá presentar un programa para contar con los PGA, indicando a lo menos, las fechas de ejecución, responsables y resultados esperados, en el plazo antes citado.</p> <p>Ahora bien, en relación con la demora en la elaboración de los PGA, la entidad auditada deberá reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios con el objeto de garantizar que todos los parques y reservas cuenten con su plan oportunamente, informando de las medidas adoptadas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			
II, Examen de la materia auditada, numeral 2	Respecto a la implementación de los planes generales de administración vigentes, letra a) reserva marina La Rinconada, letra b) Isla Chañaral y letra	C: Observación compleja.	<p>Dicho organismo deberá elaborar y ejecutar mecanismos de control con el fin de asegurar y acreditar la correcta implementación de las medidas comprometidas en los planes generales de administración de las áreas marinas protegidas que se encuentra bajo su jurisdicción y administración, informando de las medidas al efecto en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
	c) Islas Choros y Damias		Además, en el mismo plazo, y para los iguales efectos, deberá adoptar e informar a este Órgano de Control las medidas necesarias y realizar las gestiones correspondientes para ejecutar las actividades consignadas en los PGA, removiendo los obstáculos que mantienen a las áreas marinas protegidas sin una adecuada ejecución de los planes que se encuentran aprobados.			
II, Examen de la materia auditada, numeral 2	Respecto a la implementación de los planes generales de administración vigentes, letra a) reserva marina La Rinconada	C: Observación compleja.	La entidad auditada deberá informar sobre el estado de implementación del plan de acción para mejorar la protección y contribución a la restauración de banco natural de Cistón del Norte, informando en el mismo término anotado.			
II, Examen de la materia auditada, numeral 2	Respecto a la implementación de los planes generales de administración vigentes, letra c) Islas Choros y Damias, autorización del servicio para ejercer fiscalizaciones a través de la embarcación "Surgencia"	C: Observación compleja.	El SERINAPESCA deberá definir los mecanismos y remover los obstáculos que mantienen a la entidad auditada dependiendo de los terceros fiscalizados para acceder a la nave principal con la finalidad de ejercer sus funciones oportunas y eficazmente, informando a esta Contraloría General el avance de las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 50 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
II, Examen de la materia auditada, numeral 3	Sobre el seguimiento a los programas, medidas y objetivos definidos en los	C: Observación compleja.	La entidad deberá reforzar los controles, generar los procedimientos definidos en los planes y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar el seguimiento de los PGA de las reservas marinas, con la finalidad de evaluar el			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II. Examen de la materia audada, numeral 4	En cuanto al cumplimiento de los objetivos de creación de los parques y reservas marinas.	C: Observación compleja	<p>cumplimiento de cada uno de los programas y los objetivos de creación oportunamente, remitiendo los resultados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informado a esta Entidad de Control las medidas dispuestas al efecto en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Igualmente, deberá remitir a esta Contraloría General los Informes de seguimiento y evaluación de desempeño de los PGA para las reservas marinas La Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, en el plazo ya anotado.</p> <p>El Servicio deberá informar las acciones realizadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de creación de cada área marinas y el estado de los mismos, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

2. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II, Examen de la materia auditada, numeral 1.	Sobre elaboración de los planes generales de administración para parques y reservas marinas, del mismo capítulo, reserva marina Pullinque.	MC: Observación Medianamente compleja.	La SUBPESCA deberá informar el resultado de las gestiones para conocer el estado de formalización del PGA de la reserva de Pullinque, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
II, Examen de la materia auditada, numeral 1	Sobre elaboración de los planes generales de administración para parques y reservas marinas, del mismo capítulo, parques marinos Francisco Coloane y Nazca-Desventuradas.	C: Observación compleja.	Esa Subsecretaría deberá informar el estado de revisión de los referidos planes por parte del SERNAPESCA, en el plazo ya anotado.			
II, Examen de la materia auditada, numeral 1.	Sobre elaboración de los planes generales de administración para parques y reservas marinas, del mismo capítulo, Motu Moliro Hiva.	MC: Observación Medianamente compleja.	Esa entidad auditada deberá enviar a este Organismo de Control copia del contrato que inicia el estudio que generará la propuesta de plan, en el plazo de 90 días hábiles.			
II, Examen de la materia auditada, numeral 1.	Sobre elaboración de los planes generales de administración para parques y reservas marinas, del mismo	C: Observación compleja.	La Subsecretaría deberá remitir un programa para contar con los respectivos planes, indicando a lo menos, las fechas, objetivos, etapas y responsables, en el plazo antes citado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
	capítulo, parques marinos Francisco Coloane, Nazca Desventuradas, Motu Moñito Hiva y el parque marino Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y la red de parques marinos Lobosía Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Paillo.					
II. Examen de la materia auditeda, numeral 1.	Sobre la elaboración de los planes generales de administración para parques y reservas marinas, del mismo capítulo, reserva marina Putemun.	C. Observación compleja.	La entidad auditeda deberá presentar los resultados de las gestiones realizadas para conocer el estado de avance de la Declaración de Impacto Ambiental de dicha área y copia de la programación establecida para su ingreso a tramitación ambiental y contar con el PGA definitivo, en el plazo ya anotado.			
II. Examen de la materia auditeda, numeral 1.	Sobre la elaboración de los planes generales de administración para parques y reservas marinas, del mismo capítulo, respecto de procedimientos y/o instrucciones para operativizar la elaboración de las PGA.	MC. Observación Medianamente compleja.	La SUBPESCA deberá formalizar dicho instrumento con el objeto de asegurar el ejercicio de sus funciones y el desarrollo oportuno de los planes, consagrados en el decreto N° 238, de 2004, informando de las medidas adoptadas al efecto en el mismo plazo anterior.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II, Examen de la materia auditada, numeral 1.	Sobre la elaboración de los planes generales de administración para parques y reservas marinas, del mismo capítulo, respecto de la demora en la elaboración de los planes.	C. Observación compleja.	La entidad auditada deberá reforzar los controles y arbitrar los mecanismos necesarios con el fin de garantizar que todos los parques y reservas cuenten con su plan oportunamente, informando de las medidas adoptadas en el plazo de 60 días hábiles.			

3. Subsecretaría del Medio Ambiente.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II, Examen de la materia auditada, numeral 5.	Sobre procedimientos y/o instrumentos para supervigilar áreas marinas.	MC. Observación Medianamente compleja.	La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá remitir copia de la resolución exenta que definirá los mecanismos de acción para ejercer el rol de supervigilancia sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
II, Examen de la materia auditada, numeral 5.	Sobre procedimientos y/o instrumentos para supervigilar áreas marinas.	C. Observación compleja.	Dicha cartera de Estado deberá informar los avances asociados con la elaboración del Reglamento para la Gestión y manejo de áreas marinas y costeras, protegidas de múltiples usos, en el mismo plazo de 60 días.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II, Examen de la materia auditada, numeral 6, letra a).	Respecto de la supervigilancia de las áreas marinas protegidas, letra a) parques y reservas marinas.	C. Observación compleja.	La entidad auditada deberá informar a este Organismo de Control el resultado de las gestiones realizadas para contar con la información del estado, manejo e implementaciones de los PGA para parques y reservas marinas y sobre la actualización de la plataforma denominada Registro Nacional de Áreas Protegidas en base a la información aportada, en el mismo término de 60 días hábiles. Igualmente, deberá remitir los antecedentes que acrediten el avance de la etapa de marcha blanca del "Sistema de Reporte de Efectividad de Gestión de Áreas Protegidas" que incluye a las AMCP-MU, en el plazo de 60 días hábiles.			
II, Examen de la materia auditada, numeral 6, letra b).	Respecto de la supervigilancia de las áreas marinas protegidas, b) Áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.	C. Observación compleja.	La Subsecretaría deberá informar a esta Contraloría General el resultado de las gestiones realizadas para disponer de las fiscalizaciones realizadas en las AMCP por parte de la DIRECTEMAR, en igual plazo. A su vez, deberá remitir los antecedentes que acrediten el avance de la elaboración del catastro de las actividades económicas que se desarrollan al interior de las AMCP-MU, dentro del mismo plazo ya señalado. De igual modo, la entidad auditada deberá reforzar los controles y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos que dieron origen a la creación de las AMCP-MU, informando en el referido término.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II, Examen de la materia auditada, numeral 7.	Sobre elaboración de los planes de manejo para las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos	C: Observación compleja.	<p>Asimismo, deberá presentar los antecedentes que respalden el avance de las gestiones realizadas sobre veda extractiva del recurso Choro Zapato para el AMCP-MU Lafken Mapu Lahual, en igual plazo de 60 días hábiles.</p> <p>La Subsecretaría deberá remitir los antecedentes que acrediten el avance del diagnóstico sobre la situación de manejo en las AMCP-MU y copia de los instrumentos generados para dicho fin, en el plazo ya anotado.</p> <p>Asimismo, deberá remitir copia de los planes de manejo formalizados y aprobados, bajo resolución exenta del Ministerio del Medio Ambiente para las AMCP-MU Isla Grande de Atacama, Lafken Mapu Lahual, Piritalema-Añihue, y Francisco Coloane, en el citado plazo de 60 días hábiles.</p> <p>De igual forma, la entidad auditada deberá remitir los antecedentes que acrediten el avance en la formulación de los planes de manejo para las AMCP-MU Rapa Nui, Mar de Juan Fernández, Tortel y Seno Almirantazgo, en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Enseguida, deberá remitir a esta Entidad de Control la guía que orientará y estandarizará el contenido y formato de los planes de manejo para las AMCP-MU, en el plazo anotado.</p>			



CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTROLORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II, Examen de la materia auditada, numeral 8.	En cuanto a la presentación de los planes de manejo por parte de los administradores de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos	C. Observación completa.	La Subsecretaría deberá informar el avance sobre las gestiones realizadas y comprometidas en su respuesta, para que los administradores de las AMCP Las Cruces y Fiordo Comau, cuenten con un instrumento de manejo, en la misma oportunidad anotada.			